



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
12 de octubre de 2014
Español
Original: árabe

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Segundos informes periódicos que los Estados partes
debían presentar en 2004

Emiratos Árabes Unidos* **

[Fecha de recepción: 12 de noviembre de 2012]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos del presente informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.14-19617 (EXT)



* 1 4 1 9 6 1 7 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	5
Parte I. Contexto nacional.....	5
1. Emplazamiento.....	6
2. Superficie y topografía	6
3. Clima	6
4. Indicadores demográficos.....	7
5. Sistema político	7
6. Indicadores económicos y sociales.....	9
7. Los Emiratos Árabes Unidos en los indicadores internacionales	10
8. Marco cultural y social	10
9. Ayuda y cooperación internacional del Estado	11
Parte II. Medidas nacionales para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.....	12
I. Medidas generales de aplicación (artículos 4 y 42, y párrafo 6 del artículo 44 de la Convención)	12
A. Marco jurídico general y protección de los derechos y de las libertades	12
B. Reservas de los Emiratos Árabes Unidos a la Convención sobre los Derechos del Niño	13
C. Medidas legislativas, judiciales y administrativas (artículo 4).....	13
D. Mecanismos nacionales para la coordinación de las políticas relativas a los derechos del niño	17
E. Políticas y estrategias nacionales	24
F. Difusión de los principios y las disposiciones de la Convención (artículo 42)....	25
G. Difusión de los informes entre el público (párrafo 6 del artículo 44)	25
H. Institución nacional de derechos humanos.....	25
II. Definición del niño (artículo 1 de la Convención)	26
III. Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12)	26
A. No discriminación (artículo 2)	26
B. Interés superior del niño (artículo 3).....	26
C. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6)	27
D. Respeto a las opiniones del niño (artículo 12)	27
IV. Derechos y libertades civiles (artículos 7 y 8, artículos 13 a 17, párrafo 3 del artículo 28, párrafo a) del artículo 37, y artículo 39).....	28
A. Nombre y nacionalidad (artículo 7)	28
B. Preservación de la identidad (artículo 8).....	28

C.	Libertad de opinión y derecho a solicitar información y a recibirla (artículo 13)	28
D.	Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14).....	29
E.	Libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)	29
F.	Protección a la vida privada y a la reputación (artículo 16).....	29
G.	Acceso a información procedente de diversas fuentes (artículo 17)	30
H.	Cooperación internacional en la esfera de la educación (párrafo 3 del artículo 28).....	30
I.	Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, inclusive a castigos físicos (párrafo a) del artículo 37).....	30
J.	Medidas desplegadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas de la violencia (artículo 39).....	31
V.	Entorno familiar y hogares sustitutos (artículo 5, artículos 9 a 11, párrafos 1 y 2 del artículo 18, artículos 19 a 21, artículo 25, párrafo 4 del artículo 27, y artículo 39).....	31
A.	Entorno familiar y orientación parental (artículo 5).....	31
B.	Obligaciones comunes de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18)	31
C.	Separación de los padres (artículo 9)	32
D.	Reagrupación familiar (artículo 10).....	32
E.	Pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27)	32
F.	Niños privados del entorno familiar (artículo 20).....	32
G.	Examen periódico del tratamiento que recibe el niño internado (artículo 25)	33
H.	Adopción nacional e internacional (artículo 21).....	33
I.	Traslados al extranjero y retención ilícita de los niños (artículo 11)	33
J.	Maltrato y descuido (artículo 19).....	34
K.	Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 39).....	34
VI.	Discapacidad, servicios sanitarios esenciales y atención (párrafo 2 del artículo 6, párrafo 3 del artículo 18, artículos 23, 24 y 26, párrafos 1 a 3 del artículo 27, y artículo 33)	34
A.	Derechos del niño con discapacidad (artículo 23)	34
B.	Supervivencia y desarrollo del niño (párrafo 2 del artículo 6).....	35
C.	Salud y servicios sanitarios, en particular atención sanitaria primaria (artículo 24)	36
D.	Servicios de la seguridad social (artículo 26)	36
E.	Medidas adoptadas para asegurar el nivel de vida, en particular medidas de asistencia material (párrafos 1 a 3 del artículo 27).....	37
F.	Medidas para la protección del niño frente al abuso de estupefacientes (artículo 33)	38

VII.	Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28 a 31)	38
A.	Derecho a la educación, incluida la enseñanza profesional y la orientación (artículo 28)	38
B.	Objetivos de la educación (artículo 29)	42
C.	Derechos culturales de los niños pertenecientes a minorías (artículo 30).....	43
D.	Descanso, juego, esparcimiento, tiempo libre y actividades culturales y artísticas (artículo 31)	44
VIII.	Medidas de protección especial (artículos 22 y 30, artículos 32 a 36, párrafos b) a d) del artículo 37, y artículos 38 a 40)	51
A.	Niños refugiados (artículo 22)	52
B.	Los niños en los conflictos armados (artículo 38), su recuperación física y psicológica, y su reintegración social (artículo 39).....	52
C.	Explotación económica del niño (artículo 32)	52
D.	Uso de sustancias ilícitas y tráfico de estupefacientes (artículo 33)	53
E.	Explotación sexual y abuso sexual de niños (artículo 34)	54
F.	Venta, trata y secuestro de niños (artículo 35).....	56
G.	Otras formas de explotación (artículo 36).....	56
H.	Niños de la calle.....	57
I.	Administración de la justicia juvenil (artículo 40).....	57
J.	Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia (párrafos b) a d) del artículo 37)	57
K.	Sentencias dictadas contra niños (párrafo a) del artículo 37).....	58
L.	Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 39).....	59
M.	Niños no acompañados	59
N.	Niños pertenecientes a minorías (artículo 30).....	60

Introducción¹

1. Los Emiratos Árabes Unidos se adhirieron a la Convención sobre los Derechos del Niño el 11 de noviembre de 1997 y presentaron su informe inicial el 31 de mayo de 2002 (CRC/C/78/Add.2). El presente informe, que abarca el período comprendido entre 2002 y 2012, fue elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención y de conformidad con las orientaciones generales aprobadas el 23 de noviembre de 2010 respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. En la elaboración de este informe han participado el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Interior, el Consejo Superior de la Madre y el Niño, y el Centro Nacional de Estadísticas, así como otras instituciones federales y locales y asociaciones de reconocida utilidad pública, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores. El objetivo era lograr que sea conforme a los requisitos establecidos por el Comité de los Derechos del Niño.

3. Conviene señalar que este informe tiene en cuenta las observaciones finales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño el 7 de junio de 2002 (CRC/C/15/Add.183). Las autoridades que se ocupan del niño en los Emiratos Árabes Unidos no han cesado en su labor de impulsar y tutelar los derechos del niño en la legislación nacional, poner al día las estrategias destinadas a la infancia y potenciar las estructuras institucionales. Por otro lado, el Estado vela por que la regulación local de los derechos del niño en cada Emirato sea acorde a la legislación federal del Estado y a los criterios internacionales en la materia. El Gobierno federal del Estado es la instancia principal responsable de la aplicación de toda la legislación nacional y de las convenciones internacionales en las que el Estado es parte.

4. Este informe examina de forma detallada los principales logros alcanzados y las medidas más importantes desplegadas por los Emiratos Árabes Unidos entre 2002 y 2012 en la esfera de los derechos del niño. Entre otras cosas, este informe pasa revista, en particular, a los principales mecanismos nacionales constituidos por el Estado para promover y proteger los derechos del niño en todas las esferas y a las iniciativas más destacables y las mejores prácticas desplegadas para asegurar el cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones internacionales en la esfera de los derechos del niño y, en general, a los logros en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

Parte I

Contexto nacional

Emiratos Árabes Unidos

5. Los Emiratos Árabes Unidos se constituyeron el 2 de diciembre de 1971 como un Estado federal compuesto por siete Emiratos: Abu Dhabi, Dubai, Al-Sharjah, Ras al-Jaima, Umm el-Quwayn, Ayman y Al-Fuyairah.

¹ Con arreglo a las directrices pertinentes, se ha elaborado un anexo en el que se incluyen las tablas y la información estadística.

1. Emplazamiento

6. Los Emiratos Árabes Unidos están situados en el continente asiático, concretamente en la parte oriental de la Península Arábiga, entre los 22° y los 26,5° de latitud Norte y entre los 51° y los 56,5° de longitud Este del meridiano de Greenwich. Limitan al norte con el golfo Arábigo, al oeste con el Estado de Qatar y el Reino de la Arabia Saudita, al sur con la Sultanía de Omán y el Reino de la Arabia Saudita, y al este con el golfo de Omán.

2. Superficie y topografía

7. Los Emiratos ocupan una superficie aproximada de 83.600 km². El desierto ocupa su mayor parte, en particular las regiones occidentales interiores. El territorio está salpicado por oasis bien conocidos entre los que cabe destacar Al-'Ayn. El oasis de Liwa está situado a unos 20 km al oeste de Al-'Ayn y en él se erigen en la actualidad más de 60 barrios residenciales modernos. A estos oasis se suman las praderas fértiles de la región de Al-Dhafrah, que albergan aguas subterráneas. Al sur de estas regiones se hallan las dunas imponentes que trazan los confines del desierto de Rub' al-Khali.

8. El monte Yebel Hafit tiene una altura aproximada de 1.220 m y marca el límite meridional del oasis de Al-Buraimi, en el que se erige la ciudad de Al-'Ayn. La cordillera de Al-Hayar, con una anchura aproximada de 32 km, se extiende 80 km de norte a sur cruzando por su mitad la península de Musandam. La cordillera de Al-Hayar separa los Emiratos Árabes Unidos de la Sultanía de Omán y alcanza el extremo oriental de la Península Arábiga. A la cordillera de Al-Hayar le siguen dos altiplanicies. En la septentrional, cuya cota máxima ronda los 2.438 m, se erige la ciudad de Ras Al-Jaima. La altiplanicie occidental se caracteriza por sus torrentes estacionales y sus valles escarpados, algunos de los cuales son aptos para la agricultura.

9. Forman parte de los Emiratos Árabes Unidos cientos de islas diseminadas por las aguas del golfo Arábigo, entre ellas unas 200 situadas en el Emirato de Abu Dhabi. La más importante de ellas es Sir Bani Yas que, transformada en un oasis verde salpicado de bosques y árboles frutales variados, es reserva natural para una fauna compuesta por animales y aves pintorescos. También destacan otras islas, como Dalma, famosa por su patrimonio histórico y por ser un enclave para la pesca de ostras perlíferas por buceo; Umm Al-Nar, una de las instalaciones petrolíferas más importantes del Estado; Das, un importante bastión de la industria petrolífera situado en Abu Dhabi; Abu Al-Abyad, considerada la isla de mayor extensión del Estado, situada a unos 100 km al oeste de la capital de Abu Dhabi; las islas de Abu Musa y Sir Bu Nair, en Al-Sharjah; las islas de Tunb Al-Kubra, Tunb Al-Sughra y Al-Hamra, en Ras Al-Jaima, y la isla de Al-Sinniya en Umm Al-Quwain.

3. Clima

10. Aunque los Emiratos Árabes Unidos están situados en la franja tropical seca que atraviesa el continente asiático y el África septentrional, el país se ve sometido a la influencia oceánica, ya que sus costas están bañadas por las aguas del golfo Árabe y por las del golfo de Omán, que se comunica con el mar Rojo a través del estrecho de Bab el-Mandeb.

11. Las elevadas temperaturas medias que se registran en la época estival se conjugan con un alto grado de humedad. Se observan marcadas diferencias climáticas entre las diferentes regiones que conforman la topografía del Estado (regiones costeras, regiones desérticas del interior y regiones altas). El país está sometido a la influencia de dos tipos de vientos: los estacionales y los no estacionales. Los vientos soplan con mayor intensidad en primavera y a finales del verano. El Estado sufre escasez de lluvias, cuya intensidad es irregular. Las precipitaciones se registran entre los meses de noviembre y abril.

4. Indicadores demográficos

12. La estructura demográfica de los Emiratos Árabes Unidos presenta características especiales. El crecimiento demográfico ha estado en gran medida condicionado por la economía en períodos en los que esta ha conocido un empuje acelerado, como entre 2005 y 2010. Entre 1995 y 2005, la población del Estado pasó de 2,4 a 4,1 millones según la Encuesta de Población de 2005. Se estima que a finales de 2009 el Estado tendrá una población aproximada de 8.199.996 personas según previsiones del Centro Nacional de Estadísticas basadas en los datos censales oficiales de que dispone el Estado.

5. Sistema político

13. Los Emiratos Árabes Unidos se constituyeron el 2 de diciembre de 1971 como un Estado federal compuesto por siete Emiratos: Abu Dhabi, Dubai, Al-Sharjah, Ajman, Ras Al-Jaima, Umm Al-Quwayn y Al-Fujairah.

14. La Constitución de los Emiratos Árabes Unidos establece los objetivos y los fundamentos sobre los que se erige la Federación. La soberanía sobre todos los territorios y las aguas jurisdiccionales ubicados dentro de las fronteras internacionales de los Emiratos miembros reside en la Federación. Los Emiratos miembros, por su parte, ejercen la soberanía sobre sus propios territorios y aguas jurisdiccionales en todos los asuntos que, de conformidad con la Constitución, no competen a la Federación. La Federación está conformada por un único pueblo, que forma parte de la Comunidad de Naciones Árabes. El islam y el árabe son la religión y la lengua oficiales de la Federación.

15. La Constitución delimita las competencias de las autoridades federales y locales. Su artículo 120 fija las competencias federales en las esferas legislativa y ejecutiva, y su artículo 121 las competencias legislativas que son prerrogativa exclusiva de las autoridades federales. Los Emiratos que componen la Federación ejercen su jurisdicción sobre todos los asuntos que escapan a estas prerrogativas.

Instituciones constitucionales

16. Las autoridades federales de los Emiratos Árabes Unidos son las siguientes:

- **Consejo Supremo de la Federación.** Compuesto por los gobernadores de todos los Emiratos que componen la Federación, o en su ausencia por quienes los representen, es la autoridad suprema del Estado. Cada Emirato tiene un voto en las deliberaciones del Consejo. El Consejo Supremo de la Federación formula las políticas públicas relativas a las cuestiones confiadas a la Federación y examina cuanto contribuya a la consecución de los objetivos de la Federación y a los intereses comunes de los Emiratos miembros.
- **Presidente y Vicepresidente de la Federación.** El Consejo Supremo de la Federación elige entre sus miembros al Presidente de la Federación y a su Vicepresidente. El Presidente de la Federación ejerce, en virtud de la Constitución, diversas competencias entre las que destacan las siguientes: preside el Consejo Supremo de la Federación y dirige sus debates; sanciona las leyes, los decretos y las resoluciones de la Federación ratificadas y promulgadas por el Consejo Supremo; designa al Presidente del Consejo de Ministros de la Federación y a su Vicepresidente y ministros, acepta su dimisión y los destituye a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros de la Federación. En ausencia del Presidente por el motivo que fuere, el Vicepresidente de la Federación asumirá todas sus atribuciones.
- **Consejo de Ministros de la Federación.** Está compuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, por su Vicepresidente y por un grupo de ministros. En su

condición de órgano ejecutivo de la Federación, y bajo la supervisión superior del Presidente de la Federación y del Consejo Supremo, el Consejo de Ministros de la Federación gestiona cuantos asuntos internos y externos del país sean de competencia federal en virtud de la Constitución y de las leyes federales. Entre sus prerrogativas conviene destacar, en particular, las siguientes: hace un seguimiento de la aplicación de las políticas públicas por parte del Estado Federal tanto en el interior como en el exterior del país; propone proyectos de ley federales y les confiere traslado al Consejo Supremo de la Federación; elabora el proyecto de presupuesto federal y supervisa la debida ejecución de las leyes y de las resoluciones federales, así como la aplicación de los tratados y de los convenios internacionales a los que se hubieran adherido los Emiratos Árabes Unidos.

- **Asamblea Nacional Federal.** Está compuesta por 40 miembros que representan a los Emiratos integrantes de la Federación con la siguiente distribución: Abu Dhabi, 8 escaños; Dubai, 8 escaños; Al-Sharjah, 6 escaños; Ras Al-Jaima, 6 escaños; Ayman, 4 escaños; Umm Al-Quwayn, 4 escaños, y Al-Fuyairah, 4 escaños. Los proyectos de ley federales, inclusive los de carácter económico, se exponen a la Asamblea Nacional Federal antes de ser presentados al Presidente de la Federación para que los someta a la ratificación del Consejo Supremo. El Gobierno deberá informar a la Asamblea Nacional sobre los pactos y los tratados internacionales suscritos con otros Estados y con las organizaciones internacionales y hacerle las aclaraciones que correspondan. La Asamblea Nacional Federal examina todos los asuntos públicos relacionados con la Federación y formula las recomendaciones oportunas.
- **Sistema judicial federal.** El artículo 94 de la Constitución afirma que la justicia es el fundamento sobre el que se erige el buen gobierno y sanciona la independencia del poder judicial. Los jueces, en el ejercicio de sus funciones, solo están sometidos al imperio de la ley y a su conciencia. El sistema judicial federal se compone de tribunales federales de primera instancia y de tribunales federales de apelación. Las competencias de estos órganos son diversas e incluyen los litigios civiles, mercantiles, penales, contenciosos-administrativos y de la *sharia*. El Tribunal Supremo Federal, por su parte, está constituido por un Magistrado Presidente y por varios vocales que son designados mediante decreto del Presidente de la Federación ratificado por el Consejo Supremo. El Tribunal Supremo Federal ejerce las competencias que le atribuye el artículo 99 de la Constitución y, entre otras, examina la constitucionalidad de las leyes federales, interpreta los mandatos constitucionales y entiende de los delitos que atenten de forma directa contra los intereses de la Federación.

Los Emiratos Árabes Unidos cuentan también con órganos jurisdiccionales locales que se suman al sistema judicial federal. Según el artículo 104 de la Constitución, "los órganos judiciales locales entienden de los litigios cuya competencia, por mandato constitucional, no esté reservada a la justicia federal". La jurisdicción local aplica la Constitución, las leyes federales y las leyes locales, siempre que estas no contravengan las dos anteriores. Se compone de tres instancias: primera instancia, segunda instancia y casación, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Constitución al Tribunal Supremo Federal. La Constitución dispone igualmente que la Federación contará con un Fiscal General que estará al frente de la Fiscalía Federal. Esta última ejerce la acusación pública penal con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal Federal.

6. Indicadores económicos y sociales

17. Gracias a su política de desarrollo, los Emiratos Árabes Unidos han logrado unas elevadas tasas de crecimiento en todos los sectores económicos y sociales. El producto interno bruto (PIB) creció de 599.000 millones de dirhams en 2006 a 977.300 millones de dirhams en 2010. La cuota de participación en el PIB de los sectores no petroleros ascendió en 2010 a 670.500 millones de dirhams. Por otro lado, el PIB per cápita (no petrolero) pasó de 56.600 dirhams en 2001 a 123.800 dirhams en 2008, lo que muestra el éxito cosechado por la política de diversificación de ingresos estatales.

18. Desde su creación, los Emiratos Árabes Unidos han conocido un crecimiento económico y social raras veces registrado en las sociedades en desarrollo, o incluso en las sociedades avanzadas. Los crecientes ingresos obtenidos del petróleo se han empleado para satisfacer las necesidades sociales básicas. Los Emiratos son uno de los Estados que más positivamente han contribuido a la comunidad internacional mediante sus generosas donaciones destinadas a los Estados árabes y a otros países en desarrollo de todo el mundo. A continuación se exponen algunos de los logros internos más reseñables:

- Finalización de la mayoría de los proyectos de infraestructuras;
- Establecimiento de instituciones educativas y sanitarias, y difusión de los servicios educativos, sanitarios, sociales y culturales;
- Disponibilidad de los materiales, los equipos de producción y las inversiones necesarios para establecer todo tipo de industrias;
- Formulación de leyes y de reglamentos, y habilitación del sistema moderno de administración del Estado;
- Formulación de una política flexible encaminada a atraer a los trabajadores extranjeros necesarios para satisfacer las necesidades de los diversos proyectos de desarrollo;
- Empleo de la tecnología exigida por las necesidades reales;
- Impulso a la mujer trabajadora y a su participación en la fuerza de trabajo y en los esfuerzos desplegados para la consecución del desarrollo;
- Apertura de canales de cooperación con asociados extranjeros en las esferas económica, comercial, política y cultural que respondan a los intereses compartidos por los Emiratos Árabes Unidos y los Estados y pueblos hermanos y amigos.

19. Los Emiratos Árabes Unidos aplican una política económica liberal basada en el libre comercio y en el intercambio fluido de bienes y servicios que permita desarrollar la economía nacional y diversificar las fuentes de ingresos. El país vela por que la Federación en su conjunto y cada uno de sus Emiratos gocen del desarrollo económico y social de forma equilibrada, y por que el desarrollo social equilibrado vaya de la mano del desarrollo económico. Gracias a sus políticas de desarrollo, los Emiratos Árabes Unidos han logrado posicionarse entre los países más avanzados del mundo. Los resultados del Informe de Desarrollo Humano de 2011, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), fueron positivos. Concretamente, los Emiratos ocupaban en ese año el 30º lugar de los 187 países incluidos en el informe y el 1º entre los países árabes. En el informe se constataba asimismo que los Emiratos Árabes Unidos habían realizado avances notables en el índice de desarrollo humano relativo al género, en el que se valora el grado de igualdad entre hombres y mujeres. En relación con el índice de empoderamiento de la mujer, los Emiratos ocupan la 38ª posición en el mundo. El informe indica también que los Emiratos se distinguen por el alto nivel de vida en general, el descenso de la pobreza y de la privación a niveles mínimos y la mejora en los indicadores relativos a las habilidades de lectoescritura entre adultos. Los avances realizados en el ámbito de los servicios de salud se

reflejan claramente en todos los indicadores sanitarios. Ha descendido la mortalidad neonatal y de menores de 5 años, el porcentaje de niños con bajo peso al nacer y la mortalidad materna, y ha aumentado el porcentaje de niños mayores de 1 año totalmente inmunizados contra la tuberculosis y el sarampión, y el número de médicos por cada 100.000 habitantes. El gasto sanitario ascendió en 2010 a 330.700 millones de dirhams.

20. Los Emiratos Árabes Unidos han desplegado un gran esfuerzo en la esfera educativa y han procurado aumentar el gasto público en educación. El 16,5% del presupuesto general del Estado de 2010 (7.200 millones de dirhams) se asignó al Ministerio de Educación. También se ha producido un enorme adelanto, en términos cuantitativos y cualitativos, en la esfera de la telefonía fija y de la telefonía móvil y en relación con el número de usuarios de Internet por cada 1.000 habitantes gracias a la aceleración del desarrollo y a la ampliación de los servicios.

7. Los Emiratos Árabes Unidos en los indicadores internacionales

21. A continuación se muestra la posición que ocupan los Emiratos Árabes Unidos en relación con diferentes indicadores internacionales:

- **Indicador de desarrollo humano:** Según el Índice de Desarrollo Humano de 2011 los Emiratos ocupan el primer puesto entre los Estados árabes y el N° 30 de los 187 Estados que componen el *ranking* mundial (han avanzado dos puestos). Asimismo ocupan el puesto N° 38 en el índice de empoderamiento femenino.
- **Indicador de paridad entre los géneros:** Según el informe publicado por el Foro Económico Mundial en 2011, los Emiratos han avanzado hasta ocupar la primera posición entre los Estados árabes en paridad de género.
- **Indicador de felicidad y satisfacción:** Según el primer Informe Mundial sobre la Felicidad elaborado por las Naciones Unidas (2012), los Emiratos son el más feliz de los Estados árabes y el decimoséptimo Estado más feliz del mundo.
- **Indicador del Estado de derecho:** Según el Programa de Justicia Internacional, los Emiratos ocupaban en 2011 la primera posición entre los Estados árabes y de Oriente Medio y la decimotercera del *ranking* mundial en disfrute del Estado de derecho y transparencia del sistema judicial.
- **Indicador de transparencia y lucha contra la corrupción:** Los Emiratos Árabes Unidos ocupan la segunda posición de la región de Oriente Medio y el Norte de África en el Índice de Percepción de la Corrupción elaborado por la organización Transparencia Internacional, y el puesto N° 28 entre los 183 Estados que componen el *ranking* mundial (han avanzado un puesto desde 2010).
- **Indicador de competitividad:** Los Emiratos Árabes Unidos son el quinto Estado del mundo con mayor eficiencia del gasto público, lo que constituye uno de los indicadores secundarios incluidos en el Informe de Competitividad Internacional (2011-2012) del Foro Económico Mundial.
- **Indicador de preparación para la formación de redes:** Según el Informe Internacional sobre Tecnología de la Información 2011-2012, los Emiratos son el tercer Estado árabe mejor preparado para la formación de redes y el N° 30 de los 142 Estados que componen el *ranking*.

8. Marco cultural y social

22. Los Emiratos Árabes Unidos, partiendo de los principios fundamentales sobre los que se erigió la Federación y que se incluyeron en 1974 entre los objetivos generales para el desarrollo, han empleado la riqueza procedente del petróleo para el progreso de la sociedad.

Para los Emiratos Árabes Unidos, el ser humano es el beneficiario último del desarrollo y de los servicios sociales. Gracias a esta política el Estado ha logrado sacar al pueblo emiratí del círculo de la pobreza, la ignorancia y la enfermedad y ahora goza de bienestar económico y social. El Estado ha brindado un promedio de renta per cápita elevado, ha desarrollado las regiones más apartadas, ha constituido instrumentos de garantía social y ha suministrado a los ciudadanos servicios gratuitos, entre otras, en las esferas de la educación, la sanidad, la vivienda, la cultura, el ocio, el saneamiento y las infraestructuras.

23. Como consecuencia de todo ello, los modelos de vida familiar han experimentado en los últimos años importantes cambios en los Emiratos. La vida nómada propia de un pueblo beduino ha evolucionado hacia una vida más sedentaria y la familia extensa hacia un modelo nuclear. Las funciones sociales asignadas a los hombres y a las mujeres, por su parte, siguen definidas por el principio de complementariedad de funciones y de responsabilidades. Los hombres y las mujeres asumen responsabilidades y obligaciones distintas para con sus familias y para con la sociedad.

24. La evolución experimentada por la sociedad emiratí y la apertura a las otras culturas propiciada por los medios de comunicación, por la revolución tecnológica y de la información y por los trabajadores inmigrantes, indispensables para satisfacer las demandas del mercado de trabajo generadas por el desarrollo económico, han favorecido la aparición de fenómenos sociales ajenos a la sociedad emiratí. Sin embargo, el afán incesante de conciliar la modernidad y la tradición ha embarcado a los individuos y a las instituciones en una indagación continua de estos nuevos fenómenos para evaluar sus aspectos positivos y negativos y adaptarlos como convenga a los valores y a la herencia social y cultural del Estado.

9. Ayuda y cooperación internacional del Estado

25. El Banco Mundial estima que en el mundo existen 95 países en desarrollo. Entre 1993 y 2009, los Emiratos Árabes Unidos destinaron 2.029.242.820 dirhams a cooperación internacional de la que se beneficiaron 51 países en desarrollo (es decir, el 53,7% del total de los existentes). Las ayudas se emplearon para impulsar las infraestructuras en las zonas remotas, la seguridad alimentaria, y el disfrute del derecho a la educación y a la atención sanitaria, así como para mejorar la asistencia humanitaria y el acceso a agua potable y saneamiento.

26. Con arreglo al Objetivo de Desarrollo del Milenio N° 8, las ayudas se han destinado a los sectores de la educación básica, la atención primaria de salud, la alimentación, el agua potable y el saneamiento. La cooperación internacional destinada a estos sectores ha recibido un total de 1.115.042.989 dirhams emiratíes.

27. Por otro lado, los Emiratos Árabes Unidos emprendieron en 2007 la mayor campaña benéfica para la promoción de la educación infantil: *Dubai Cares*. Esta campaña tiene como objetivo impulsar la educación infantil en Oriente Medio, Asia y África brindando a los niños necesitados acceso a la educación básica. La campaña responde a una iniciativa encaminada a fomentar la vertiente humanitaria de la educación y muestra un especial interés hacia los niños que viven por debajo del umbral de la pobreza. Desde su puesta en marcha hace cinco años, la campaña *Dubai Cares*, en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha logrado que 7 millones de niños en 28 países tengan acceso a sus ayudas.

28. En 2008 se inició la campaña *Nour Dubai*. Se trata de una iniciativa benéfica encaminada a aliviar los casos de ceguera y de deficiencia visual que puedan ser objeto de tratamiento. Para ello se tratan todo tipo de enfermedades oculares, en particular las infantiles, para devolver la vista a los afectados. Colabora con la iniciativa un equipo

médico especializado que realiza operaciones quirúrgicas gratuitas a personas necesitadas de todos los continentes.

Parte II

Medidas nacionales para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

I. Medidas generales de aplicación (artículos 4 y 42, y párrafo 6 del artículo 44 de la Convención)

A. Marco jurídico general y protección de los derechos y de las libertades

29. La Constitución de los Emiratos Árabes Unidos es la norma de referencia de toda la legislación promulgada por el Estado para regular las relaciones entre los individuos y entre las instituciones. A esta norma suprema se suman numerosas leyes promulgadas por las autoridades federales y locales que regulan las esferas civil, mercantil, penal y judicial. Por otro lado, el Estado ha trabajado para lograr la adhesión a diferentes organizaciones regionales e internacionales y ha suscrito un gran número de convenciones internacionales entre las que destacan las siguientes:

- Convención sobre los Derechos del Niño (1977);
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2009);
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 111 sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (1958);
- Convenio de la OIT N° 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973); y
- Convenio de la OIT N° 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999).

30. Según el artículo 125 de la Constitución, los Gobiernos locales de los Emiratos adoptarán las medidas que convengan para impulsar la efectiva aplicación de las leyes promulgadas por la Federación y de los tratados y los acuerdos internacionales por ella suscritos, y en particular promulgarán las leyes, los reglamentos, las resoluciones y los decretos locales necesarios para tales fines. Las autoridades federales supervisan la aplicación por los Gobiernos locales de los Emiratos de las leyes, las resoluciones, los tratados, los convenios y las convenciones internacionales, así como de las resoluciones dictadas por los órganos de jurisdicción federal. Las autoridades administrativas y judiciales locales de los diferentes Emiratos prestarán a las autoridades federales toda la asistencia posible en esta esfera.

31. En su informe final (CRC/C/15/Add.183), el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas insta a los Emiratos Árabes Unidos a desplegar todas las medidas necesarias para atender las recomendaciones formuladas en las observaciones finales sobre el informe inicial y, en particular, las relativas a las reservas, al mecanismo de coordinación y de cooperación internacional, y a la justicia juvenil. En los siguientes apartados de este informe se abordan estos motivos de preocupación.

B. Reservas de los Emiratos Árabes Unidos a la Convención sobre los Derechos del Niño

32. Los Emiratos Árabes Unidos se adhirieron a la Convención sobre los Derechos del Niño el 15 de diciembre de 1996 y con ello se comprometieron con la aplicación de sus disposiciones. Sin embargo, el Estado formuló reserva a algunos artículos que entran en conflicto con la legislación nacional:

- El Estado formuló reserva al artículo 7, en el que se dispone que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre y a adquirir una nacionalidad. El Estado consideró que la adquisición de la nacionalidad es un asunto interno cuya regulación y cuyas condiciones competen a la legislación nacional. Sin embargo, esta reserva no merma los derechos del niño, ya que en los Emiratos Árabes Unidos el niño es inscrito inmediatamente después de nacer y el Ministerio de Salud le otorga certificación de nacimiento. Si el nacido no es de nacionalidad emiratí se le otorga también permiso de residencia derivado de la *kafala* de sus progenitores. El nacido disfruta asimismo en los Emiratos de atención sanitaria primaria.
- El Estado formuló reserva al artículo 14 de la Convención relativo al derecho del niño a la libertad de pensamiento y de religión, ya que contradice los principios de la *sharia*. Todas las personas, sin embargo, gozan de libertad de creencia y de práctica religiosa, y ningún niño en los Emiratos Árabes Unidos sufre discriminación por su religión o creencia.
- El Estado formuló reserva al artículo 17 de la Convención relativo al derecho del niño al acceso a la información y a material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales. Con esta reserva el Estado pretende proteger las costumbres y los valores culturales de la sociedad emiratí, proteger al niño y prevenir su exposición a culturas y a información que perjudican su formación y que podrían descarriarlo.
- El Estado formuló reserva al artículo 21 relativo al derecho a la adopción. Téngase en cuenta que el islam es la religión oficial de los Emiratos Árabes Unidos y que la *sharia*, fuente principal de su legislación, no permite la adopción. Sin embargo, esto no implica que se prive de sus derechos al niño de filiación desconocida o de padres desconocidos. El Estado ha prestado la debida importancia a la atención y al acogimiento debido a estos niños y les ha proporcionado cuanto precisan. Existe un proyecto de ley sobre el niño de filiación desconocida que se encuentra en curso de promulgación, y se han sentado las bases de un sistema de familias alternativas. El niño de padres desconocidos recibe, además, atención social con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Seguridad Social.

C. Medidas legislativas, judiciales y administrativas (artículo 4)

33. La legislación de los Emiratos Árabes Unidos mantiene un firme compromiso con los derechos públicos de los ciudadanos en general y en concreto con los derechos del niño. A continuación se brinda información sobre este particular.

1. Constitución

34. La Constitución de los Emiratos Árabes Unidos promueve y protege los derechos del niño. Según su artículo 16, "la sociedad brinda protección al niño y a la madre, y protege al menor de edad y a cualesquiera otras personas incapaces de sustentarse por el motivo que fuere, en particular por enfermedad, incapacidad, vejez o desempleo forzoso. La sociedad brinda a estas personas asistencia y capacitación para bien propio y de sus destinatarios".

35. Según el artículo 17 de la Constitución, "la educación es un elemento básico para el progreso social. La educación primaria es obligatoria. En los Emiratos Árabes Unidos la educación es gratuita en todas sus etapas. La ley fijará los planes necesarios para difundir y universalizar la educación en todos sus niveles y para erradicar el analfabetismo".

36. El artículo 32 de la Constitución establece que "la libertad para practicar los ritos religiosos según las costumbres en vigor está protegida, siempre que con ello no se atente contra el orden y la moral públicos". Este mandato es acorde al artículo 14 de la Convención relativo a la libertad de opinión y de expresión. También el artículo 30 de la Constitución tutela este derecho al afirmar que "la libertad para expresar la opinión oralmente, por escrito o por cualquier otro medio está garantizada en los límites que marca la ley", lo que es acorde con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Convención.

2. Legislación nacional

Ley Federal N° 28/2005 a modo de Código de Estatuto Personal

37. El Código de Estatuto Personal incluye una serie de normas que han facilitado la protección del niño asegurando que se le brinda la mejor atención y los servicios que convienen a su interés superior, y han garantizado asimismo su crecimiento natural mediante la satisfacción de sus necesidades materiales y morales. Entre estas normas destaca la que afirma el derecho legal del niño a la filiación. El Código de Estatuto Personal también regula la guarda y custodia (*hadana*), define los requisitos que debe cumplir quien la ejerza y garantiza la efectiva prestación de alimentos. A este respecto, el Código citado dispone que los alimentos del menor de edad sin patrimonio recaigan sobre su progenitor. De igual modo garantiza la prestación de alimentos a la madre solvente si el padre se encuentra en paradero desconocido y no dispone de bienes, así como en caso de que el padre no pueda prestar alimentos. Los alimentos del niño encontrado o expósito (*laqit*), es decir de padres desconocidos, recaen sobre el Estado.

Ley Federal N° 29/2006 de los Derechos de las Personas con Discapacidad, enmendada en virtud de la Ley Federal N° 14/2009

38. La Ley Federal N° 29/2006 garantiza a las personas con discapacidad el efectivo ejercicio de sus derechos en pie de igualdad con las personas sin discapacidad y la no discriminación por motivo de discapacidad en toda la legislación. Asimismo garantiza el efectivo ejercicio del derecho a la expresión y del derecho a opinar a través del sistema de escritura braille, mediante la lengua de señas o mediante cualesquiera otros sistemas de comunicación al servicio de las personas invidentes; del derecho a solicitar, recibir y difundir la información en pie de igualdad con las otras personas; del derecho a la educación en todas las instituciones de enseñanza, capacitación profesional, educación de adultos y educación continua, así como en las aulas de educación ordinaria y en las aulas de educación especial cuando se requiera; del derecho a trabajar y a ocupar puestos de trabajo, y del derecho al disfrute de la vida cultural, deportiva y recreativa. Las disposiciones de esta ley son acordes al artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Ley Federal N° 9/1976 de los Jóvenes en Conflicto con la Ley y de los Jóvenes Mendigos

39. La Ley de los Jóvenes en Conflicto con la Ley salvaguarda muchos de los derechos del niño enunciados en la Convención. Esta ley define al delincuente juvenil como el menor de 18 años al momento de la comisión del acto antijurídico, consagra la inimputabilidad del menor de 7 años y dispone que el menor de edad no sea en ningún caso condenado a la pena de muerte o a la pena de prisión mayor. Si el delito se castiga con la pena de muerte,

esta se sustituirá por la pena de prisión menor y se proveerán establecimientos que se harán cargo de la rehabilitación del infractor, que será internado en un centro de tratamiento, en un centro de rehabilitación o en un centro de educación.

40. Según el artículo 7 de la ley citada, el juez podrá decretar las medidas que estime oportunas en relación con el niño mayor de 7 y menor de 16 años que hubiera cometido alguno de los delitos tipificados en el Código Penal o en cualquier otro cuerpo legal, con independencia de la pena prevista. Su artículo 8 añade que, cuando la pena prevista en el Código Penal o en la ley concernida sea de prisión y el joven en conflicto con la ley ya hubiera cumplido 16 años, el juez podrá decretarle la pena sustitutoria que estime oportuna.

Ley Federal N° 2/2001 de la Seguridad Social

41. El interés de los Emiratos Árabes Unidos por la protección del niño se reflejó en la promulgación en 1972 de la primera ley de la seguridad social, en la que se incluye al niño entre los colectivos beneficiarios de la asistencia social. Esta situación se mantuvo en la Ley N° 2/2001 de la Seguridad Social, cuyo artículo 4 define los colectivos beneficiarios de la asistencia social (viudas, divorciadas, personas con discapacidad, huérfanos y niños de padres desconocidos). Esta asistencia permite brindar a estos colectivos, incluidos los niños, una vida digna en la que sus necesidades estén cubiertas y en la que se garantice su dignidad en el seno de la comunidad.

42. Conviene aclarar que el artículo citado pretende ayudar y proteger al niño, bien de forma indirecta a través de la asistencia prestada a la madre viuda, bien de forma directa al incluirlo entre los colectivos sociales de personas incapaces o sin medios económicos.

Ley Federal N° 8/1980 para la Regulación de las Relaciones Laborales, sus enmiendas y sus resoluciones ejecutivas

43. Esta ley incluye diversas medidas encaminadas a proteger al niño, entre otras la prohibición de emplear a los menores de 15 años. Antes de emplear a un menor de edad, el empleador deberá disponer de su certificación de nacimiento, de certificado médico declarándolo capacitado para el trabajo demandado y conformidad por escrito de su padre o tutor.

44. La ley citada prohíbe emplear al menor de edad en horario nocturno para trabajos industriales, así como en trabajos peligrosos o nocivos para la salud. Dispone asimismo que los menores de edad tendrán una jornada laboral máxima de 6 horas de trabajo efectivo interrumpidas por al menos un receso de no menos de 1 hora; prohíbe que los menores de edad realicen horas extraordinarias e impide que se les haga trabajar después del horario previsto o durante el receso.

Ley Federal N° 5/1983 de las Instituciones de Guarda

45. Esta ley fija las condiciones para la apertura de guarderías, cuyo objetivo es atender a los niños y procurarles una formación adecuada. El emplazamiento elegido será apropiado y deberá estar alejado de ruidos. El edificio reunirá las condiciones sanitarias requeridas, incluidas las relativas a instalaciones, ventilación, iluminación y acondicionamiento térmico, así como deberá incluir los espacios necesarios para la realización de sus actividades. La ley citada también define los requisitos exigidos a los responsables de estos centros.

46. La Ley Federal N° 5/1983 encomienda la supervisión de las guarderías al Ministerio de Asuntos Sociales, que verificará el efectivo cumplimiento de las disposiciones de esta ley y se asegurará de que no se cause daño físico, mental, religioso o social a los niños en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

47. La resolución N° 19/2006, promulgada por el Consejo de Ministros, prevé el establecimiento de instituciones de guarda en las sedes de los ministerios, de los organismos públicos y de los despachos gubernamentales.

48. Se ha otorgado un gran número de facilidades y de privilegios a las instituciones de guarda para que puedan cumplir sus objetivos. Numerosos ministerios y organismos han puesto en marcha guarderías que han demostrado su utilidad en la atención a los niños. El Ministerio de Asuntos Sociales trabaja para ampliar esta experiencia y aplicarla a todos los ministerios, organismos públicos y despachos gubernamentales.

Decreto-ley Federal N° 11/2008 de los Recursos Humanos en el Gobierno Federal

49. Los artículos 53 y 54 del Decreto-ley Federal N° 11/2008 brindan atención plena a la madre funcionaria y le conceden el derecho a licencia de maternidad y al disfrute de permisos de lactancia en el horario laboral. Esta ley otorga también al padre licencia de paternidad, de modo que pueda estar cerca de su hijo y este disponga de la atención psicológica y social necesaria para disfrutar de una infancia segura en su entorno familiar.

Ley Federal N° 51/2006 de la Lucha contra los Delitos de Trata de Personas

50. Según el artículo 2 de la Ley Federal N° 51/2006, "el que cometiere cualquiera de los actos de trata de personas tipificados en el artículo 1 de esta ley será castigado con la pena de prisión no perpetua de más de cinco años". La pena será de prisión perpetua en diferentes supuestos, entre otros cuando la víctima fuere un niño. La protección que la legislación del Estado brinda al niño queda patente en el artículo 2, párrafo 2, de esta ley, el cual eleva la pena por trata de personas a reclusión perpetua cuando la víctima fuere un niño. Se pretende con ello fijar una pena suficientemente disuasoria y proteger a los niños frente a este tipo de delitos.

Ley Federal N° 15/2009 para la Prohibición de la Venta y Expedición de Tabaco a los Menores de 18 años

51. La Ley Federal N° 15/2009 prohíbe importar tabaco y labores del tabaco que no cumplan los requisitos y las especificaciones normalizadas exigidos por los Emiratos Árabes Unidos, entre otros la exhibición de leyendas e imágenes de advertencia en las cajetillas. La ley citada también prohíbe todas las formas de publicidad o de promoción de las labores del tabaco.

52. La Ley Federal N° 15/2009 prohíbe fumar en los transportes públicos y en los espacios públicos cerrados, así como otorgar licencia de apertura a cafeterías y otros establecimientos similares que exhiban tabaco o sus labores en edificios o barrios residenciales y en sus inmediaciones. De igual modo prohíbe fumar en el interior de los vehículos turismo particulares en los que viajen niños de hasta 12 años.

53. Diversos artículos de la ley citada prohíben la venta de labores del tabaco a los menores de 18 años y el cultivo de tabaco. Asimismo prohíbe la importación y venta de dulces y juguetes que simulen la forma del tabaco y de sus labores. A la Ley Federal N° 15/2009 se suman diversos reglamentos y normativas de carácter disuasorio cuyo propósito es asegurar que todas las personas, físicas y jurídicas, cumplen la ley y que los espacios públicos y las zonas residenciales constituyen entornos saludables, así como evitar a los no fumadores los efectos nocivos de la inhalación pasiva y las molestias provocadas por el consumo de las labores del tabaco.

Ley Federal N° 18/2009 de la Inscripción de Nacimientos y Defunciones

54. La Ley Federal N° 18/2009 regula el mecanismo de inscripción de los nacimientos y de las defunciones. El Ministerio de Sanidad, representado por la Dirección de la Medicina

Preventiva, debe ser informado de los nacimientos y de las defunciones que tienen lugar en el Estado, y las legaciones diplomáticas del Estado de los nacimientos y las defunciones que tienen lugar en el extranjero. La Dirección de la Medicina Preventiva se encarga de expedir certificaciones de nacimiento a todos los nacidos vivos en el Estado.

55. La ley citada establece sanciones penales para los que se abstengan de notificar los nacimientos y las defunciones o declaren datos incorrectos al inscribir un nacimiento o una defunción en los correspondientes registros.

Ley Federal N° 1/2012 de la Atención a los Niños de Filiación Desconocida

56. La Ley Federal N° 1/2012 regula el mecanismo de atención a las personas de filiación desconocida con objeto de salvaguardar sus derechos. Define las responsabilidades y los deberes que pesan sobre el Estado y sobre los organismos públicos federales y locales en relación con la atención debida a este colectivo, y regula la atención que se brinda a los niños de filiación desconocida, para lo que el Estado deberá establecer y promover centros de atención y asegurar la disponibilidad de familias de acogida.

Resolución aprobada por el Consejo de Ministros en 2012 sobre la obligatoriedad de la educación en los Emiratos Árabes Unidos hasta los 18 años

57. El Consejo de Ministros ha aprobado la promulgación de una ley federal en la que se establece la obligatoriedad de la educación en los Emiratos Árabes Unidos de los 6 a los 18 años, salvo que se finalicen los estudios antes de esta edad. Dicha ley establece asimismo mecanismos concretos para asegurar sus fines y prevé sanciones apropiadas que garanticen su aplicación y permitan combatir el abandono escolar.

Proyecto de ley federal de los derechos del niño

58. La Comisión Ministerial Legislativa ha concluido el estudio de la Ley de los Derechos del Niño. El proyecto consta de 72 artículos en los que se regula la atención debida al niño, sus derechos y las instancias responsables del seguimiento de su aplicación. El proyecto también regula el efectivo ejercicio por parte del niño de sus libertades, y los derechos familiares, sanitarios, culturales, sociales y educativos de los que goza. El proyecto de ley establece ciertas prohibiciones encaminadas a proteger al niño y define los mecanismos y las medidas necesarias para tal fin, así como las sanciones previstas para quienes infrinjan sus disposiciones.

Proyecto de ley federal del delincuente juvenil

59. El Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Justicia estudian este proyecto de ley que sustituirá a la Ley Federal N° 9/1976 de los Jóvenes en Conflicto con la Ley y de los Jóvenes Mendigos.

D. Mecanismos nacionales para la coordinación de las políticas relativas a los derechos del niño

1. Organismos públicos a los que incumbe la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Ministerio de Asuntos Sociales

60. El Ministerio de Asuntos Sociales desempeña sus funciones al amparo de lo dispuesto en la resolución N° 5/1990 del Consejo de Ministros. Es la instancia responsable de lograr la estabilidad y la cohesión de la familia, de proteger al niño y de orientar a los

jóvenes. El organigrama del Ministerio incluye, entre otras, las siguientes direcciones que de manera directa o indirecta velan por los derechos del niño:

- **Departamento para la Promoción de la Familia:** Apoya la constitución de una institución familiar erigida sobre principios edificantes y promueve sus fundamentos, su identidad y sus valores árabes e islámicos. Es también responsable de formular y de ejecutar los programas para la concienciación familiar y de crear un entorno propicio para la cohesión y la estabilidad de las familias.
- **Departamento de las Familias Productivas:** Promueve la pervivencia de los oficios tradicionales y la capacitación profesional en ellos, explota los recursos ambientales y posibilita que las familias dediquen su tiempo libre a desarrollar su capacidad productiva y a generar fuentes de ingresos. Asimismo supervisa los programas para el incremento de los ingresos familiares, los planifica y los impulsa mediante la atracción de fuentes de financiación adecuadas, y promueve el ahorro familiar y el consumo responsable.
- **Departamento del Niño:** Actúa en interés de los niños, afirma sus derechos fundamentales, propone los planes y los programas al servicio del niño, vela por su bienestar y por el desarrollo de sus capacidades y sus aptitudes, otorga las licencias de apertura de las instituciones de guarda y de las entidades privadas que trabajan con niños y las supervisa en los planos técnico y pedagógico.
- **Departamento de Atención y de Capacitación de Personas con Discapacidad:** Se encarga de la educación, la habilitación y la capacitación profesional de las personas con necesidades especiales, de formular los principios y los fines que rigen su formación, de aplicar directrices e instrucciones técnicas y de gestión, de promover un entorno de formación integral y permanente para las personas con discapacidad, de impulsar su desarrollo conductual, de integrarlos y de implicarlos, así como de potenciar su confianza en sí mismos y la confianza que la sociedad deposita en ellos. Este Departamento es también responsable de aplicar los programas de atención social y psicológica integral de los alumnos.
- **Departamento de Protección Social:** Desarrolla su mandato a través de mecanismos basados en la red de relaciones que mantiene con otras instancias a las que también concierne su ámbito de competencias y de atribuciones. Este Departamento incluye tres secciones: la Sección de Atención al Delincuente Juvenil, responsable de supervisar los centros de educación social en los que se brinda atención integral a jóvenes de ambos sexos en conflicto con la ley; la Sección de Atención Posterior, responsable de vigilar la atención posterior que reciben los jóvenes en conflicto con la ley, los ex reclusos y las personas que han seguido un tratamiento de desintoxicación; y la Sección de Asistencia Social Infantil, que supervisa la atención a los niños huérfanos, de filiación desconocida o que han sido incluidos en programas de acogimiento familiar.

Consejo Superior de la Madre y el Niño

61. El Consejo Superior de la Madre y el Niño se constituyó en virtud de un decreto federal promulgado en julio de 2003, aunque sus actividades se pusieron en marcha en 2009. Este organismo coordina las iniciativas desplegadas por el Estado en favor de las madres y de los niños, impulsa la atención que se les brinda y los apoya en todos los ámbitos, en particular en las esferas educativa, cultural, sanitaria, social y psicológica. Asimismo les brinda seguridad, hace un seguimiento y evalúa los planes de desarrollo encaminados a lograr su bienestar, promueve la realización de estudios e investigaciones, y difunde la cultura de la atención a la infancia. El Consejo Superior de la Madre y el Niño, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, formuló la primera estrategia

nacional para el bienestar de la madre y del niño de los Emiratos Árabes Unidos. El Consejo es, además, el socio estratégico del UNICEF en la región del golfo Arábigo y la asociación entre ambos organismos se desarrolla en las siguientes esferas:

- Formular las políticas encaminadas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en los Emiratos Árabes Unidos;
- Establecer un sistema de datos que permita mantener y poner al día los indicadores sobre salud, educación y protección a la infancia en los Emiratos y, con ello, potenciar las políticas, las estrategias y la legislación en la materia en aplicación de lo dispuesto en la Convención;
- Analizar y revisar la legislación nacional relativa a la infancia para asegurarse del cumplimiento de los criterios internacionales sobre los derechos del niño y proponer las enmiendas legislativas oportunas en colaboración con los legisladores y con los responsables políticos;
- Entre 2010 y 2012 se puso en práctica un programa conducente a la intensificación de las relaciones de colaboración y de asociación entre las partes.

62. Entre otros éxitos cosechados en 2012, el Consejo Superior de la Madre y el Niño posibilitó el acceso de los niños y los jóvenes a mejores oportunidades de educación y de atención que les permitan desarrollarse, gozar de una vida saludable y asumir sus responsabilidades sociales, así como amplió las relaciones de asociación y de alianza entre los niños.

63. El Consejo Superior de la Madre y el Niño ha celebrado diversos talleres y cursos dedicados a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a los que asistieron representantes de los organismos con competencia en los asuntos del niño y de las asociaciones femeninas. En estos eventos se dieron a conocer las disposiciones de ambas convenciones.

Ministerio de Interior

64. El Ministerio de Interior incluye los siguientes organismos:

- **Departamento de Derechos Humanos:** Se estableció en 2008 con objeto de contribuir de forma efectiva a la protección y a la promoción de los derechos humanos mediante la aplicación de las mejores prácticas en materia de seguridad del Ministerio de Interior. Este Departamento también hace un seguimiento a la protección que se brinda a los derechos individuales en el marco de los mandatos constitucionales, de la legislación del Estado y de las convenciones internacionales que incluyen secciones específicas relativas a la protección de la mujer y del niño. El Departamento de Derechos Humanos es asimismo responsable de hacer un seguimiento de la aplicación de los derechos de la mujer y del niño, de protegerlos frente a cualesquiera formas de explotación, de vigilar las violaciones de sus derechos y de elaborar informes en la materia.
- **Alto Comité para la Protección del Niño:** Se constituyó en 2010 al amparo de la resolución N° 240/2010 del Ministerio de Interior con el mandato de estudiar el establecimiento de un centro para la protección del niño que luche contra los delitos de los que son víctimas los niños y contra los fenómenos que fomenten su explotación, y que formule soluciones e iniciativas que aseguren su protección.
- **Centro de Apoyo Social de las Jefaturas Generales de la Policía:** Es competente para actuar en los casos de violencia familiar que no requieran la apertura de diligencias, en los casos de violencia escolar, en los casos no denunciados ante la

policía de abandono del domicilio familiar por parte de los hijos, en los casos de conductas antisociales perpetradas por menores de edad y que no sean constitutivas de delito y en los casos de conflicto o de riñas vecinales de escasa trascendencia y que no requieran la apertura de diligencias.

- **Comité para la Lucha contra la Trata de Personas del Ministerio de Interior:** Constituido en virtud de la resolución N° 422/2009 del Ministerio de Interior, es competente entre otras cosas para pronunciarse sobre la legislación relativa a la trata de personas y actualizarla, así como para coordinarse con las instancias competentes para sensibilizar sobre la gravedad de estos delitos y con los centros que albergan a las víctimas de la trata de personas para brindarles seguridad y protección.
- **Oficina para la Cultura del Respeto a la Ley:** Difunde la cultura jurídica entre los individuos y los grupos sociales, inclusive entre los trabajadores y los empleados domésticos. Concretamente ha puesto en marcha iniciativas para dar a conocer a los empleados domésticos sus derechos y sus obligaciones, elevar su nivel cultural e implicarlos en el proceso de desarrollo continuo que experimenta el Estado.
- **Centro del Ministerio de Interior para la Protección al Niño:** Constituida en virtud de la resolución ministerial N° 347/2011 de 28 de junio, esta dependencia orgánica con estatus de sección ministerial se integra en la Oficina para la Cultura del Respeto a la Ley (Secretaría General del Ministro de Interior). El Centro para la Protección al Niño consta de tres divisiones administrativas:
 - a) División para el Seguimiento de la Investigación y para la Coordinación;
 - b) División para la Coordinación del Apoyo Social; y
 - c) División para la Prevención, la Sensibilización y la Información.
- **Comisarías de las Jefaturas Generales de la Policía:** Reciben las denuncias de los ciudadanos relativas a la violación de los derechos humanos en general, y en particular de los derechos del niño; brindan ayuda y protección a los niños, reúnen las pruebas relativas a las denuncias recibidas y remiten las diligencias al Ministerio Fiscal para que proceda a instruir las y al tribunal competente.

Ministerio de Sanidad

65. El Ministerio de Sanidad, y más concretamente la Dirección de Atención a los Niños y a las Madres, suministra todo tipo de servicios sanitarios y terapéuticos obstétricos, las vacunaciones obligatorias según las directrices de la Organización Mundial de la Salud y la atención sanitaria necesaria, así como brinda atención gratuita a las personas con discapacidad.

Ministerio de Educación

66. El Ministerio de Educación proporciona al niño los mejores y más modernos servicios educativos desde la etapa de educación preescolar hasta el curso 12º, que es el último grado incluido en la educación gratuita. Los programas de estudio se imparten siguiendo el modelo de los mejores sistemas educativos del mundo. El niño y el joven gozan de libertad para crear y para pensar en aplicación de las directrices de la UNESCO sobre este particular. El Consejo de Ministros ha resuelto promulgar una ley federal en la que se establece la obligatoriedad de la educación en los Emiratos Árabes Unidos desde los 6 hasta los 18 años, salvo que se finalicen los estudios antes de esta edad. Dicha ley define mecanismos concretos para asegurar la consecución de sus fines y prevé sanciones apropiadas que garanticen su aplicación y permitan combatir el abandono escolar.

Ministerio de Cultura y Desarrollo Social

67. El Ministerio de Cultura y Desarrollo Social desarrolla la labor cultural de enraizar los valores y las costumbres de la sociedad emiratí en sus ciudadanos y de dar a conocer a los extranjeros residentes en el país o que lo visitan el patrimonio cultural de los Emiratos. El Ministerio se encarga también de apoyar y de organizar los simposios culturales y sociales destinados a niños y a adultos, y de supervisar la actividad de los teatros y el desempeño de la Autoridad Federal para el Deporte y la Juventud, organismo que regula la labor de los clubes deportivos y culturales, en la atención que brinda a los niños y a los jóvenes en las esferas deportiva y social.

Ministerio de Relaciones Exteriores

68. El Departamento de Derechos Humanos es una de las dependencias orgánicas constituidas en el Ministerio de Relaciones Exteriores en 2010 con objeto de asegurar la capacidad de los Emiratos Árabes Unidos para cumplir fielmente sus compromisos con los mecanismos de derechos humanos y para impulsar la cooperación bilateral e internacional en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos en general. El Departamento de Derechos Humanos traslada las recomendaciones, las resoluciones y los estudios realizados por las organizaciones y los mecanismos internacionales que se ocupan de los asuntos relacionados con la infancia a los organismos públicos competentes a fin de que incorporen a su labor los puntos de vista de la comunidad internacional en la materia.

2. Organismos locales para los asuntos relativos a la infancia en cada Emirato

69. Los gobiernos locales de cada Emirato brindan a través de diferentes organismos directivos un gran número de servicios sociales que repercuten en beneficio de la atención y de la protección al niño. Entre estas instituciones destacan las siguientes:

- **Consejo Superior de Asuntos de la Familia:** Entre sus cometidos se cuenta la protección de los derechos del niño mediante la promoción del papel social de la familia. El objetivo es que la familia cumpla, en las circunstancias de la vida actual, su misión de lograr el desarrollo integral del niño y de la niña salvaguardando los valores culturales de la sociedad emiratí. El Consejo Superior de Asuntos de la Familia trabaja también para impulsar los servicios destinados a la infancia.
- **Organismo de Desarrollo Comunitario de Dubai:** Constituido en virtud de la Ley Local N° 12/2008, incorpora el sector de los derechos humanos al organigrama administrativo de Dubai. Tiene la misión de ayudar, asesorar e informar a la sociedad sobre los derechos humanos en general y los derechos del niño en particular. Este Organismo también se encarga de hacer un seguimiento de las cuestiones relativas a la infancia junto a las autoridades competentes.
- **Fundación Benéfica de Dubai para la Atención Maternoinfantil:** Fue constituida en 2007 con el mandato de brindar asistencia inmediata a las víctimas de la violencia, en particular a las víctimas de la violencia familiar, de la trata de personas y del maltrato infantil. Esta ayuda incluye albergue seguro, oportunidades de capacitación y servicios de atención y habilitación acordes con los mejores criterios y prácticas internacionales.
- **Zayed Higher Organization for Humanitarian Care and Special Needs:** Fue constituida en virtud de la Ley del Emirato de Abu Dhabi N° 2/2004 con el mandato de habilitar a las personas con necesidades especiales para que puedan integrarse socialmente. Para ello, esta organización brinda servicios educativos y de capacitación profesional, además de servicios terapéuticos, de atención psicológica y de orientación familiar, y actividades pedagógicas y deportivas de apoyo. La organización dispone de 12 centros distribuidos por todo el territorio del Emirato de

Abu Dhabi en los que se atiende a las personas con necesidades especiales. En ella se integra el centro Dar Zayed for Family Care, cuya misión es crear un entorno educativo apropiado para los niños huérfanos que les permita forjarse una personalidad cohesionada y adaptable e integrarse en la sociedad.

- **Family Development Foundation:** Constituida el 10 de mayo de 2006, tiene como objetivo promover el desarrollo de la familia, en su sentido más amplio, para mejorar su situación y la de la mujer y el niño. Entre sus competencias se cuenta aplicar la legislación social, proponer las enmiendas legislativas necesarias para salvaguardar los derechos de la mujer y del niño, y analizar las situaciones, los problemas y los retos, presentes y futuros, a los que se enfrenta la familia, la mujer y el niño.

3. Comisiones nacionales para los asuntos relativos a la infancia en los Emiratos Árabes Unidos

70. Las siguientes comisiones nacionales son competentes en los asuntos relativos a la infancia:

- **Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas:** Constituida en aplicación de la Ley Federal N° 51/2006, tiene por misión analizar y actualizar la legislación relativa a la lucha contra la trata de personas para brindar la protección deseada, coordinar las iniciativas del Estado en la materia y proteger a las víctimas, en particular a las mujeres y a los niños. En esta Comisión se integran representantes de los organismos federales y locales y de las organizaciones de la sociedad civil.
- **Comisión Nacional para el Derecho Internacional Privado:** Fue constituida con la misión de coordinar las iniciativas desplegadas por el Estado en la esfera de la promoción y de la protección de los principios del derecho internacional humanitario. Es una de las primeras comisiones de su tipo que se habilitaron en la región. Su objetivo es impulsar la aplicación del derecho internacional privado en los Emiratos mediante la sensibilización y la revisión de la legislación nacional conexa, y formular las recomendaciones oportunas.
- **Comisión Permanente para el Seguimiento del Informe Periódico Universal sobre los Derechos Humanos:** Fue constituida en virtud de resolución del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 2010 con el mandato de hacer un seguimiento de las conclusiones del examen periódico universal. Esta Comisión trabaja en favor de la aplicación de las recomendaciones aceptadas en la esfera de la infancia. La Comisión incluye entre sus miembros a representantes de las instancias públicas federales y locales y a representantes de las asociaciones de la sociedad civil.

4. Asociaciones de reconocida utilidad pública que se ocupan de los asuntos del niño

71. Los Emiratos Árabes Unidos están plenamente convencidos de que las asociaciones de la sociedad civil desempeñan un papel activo como socios en las iniciativas gubernamentales conducentes a impulsar la labor de la sociedad civil, difundir la cultura asociativa y poner en práctica el principio de responsabilidad comunitaria de los individuos. Fruto de este convencimiento fue la promulgación de la Ley Federal N° 2/2008 de las Asociaciones y de las Instituciones de Reconocida Utilidad Pública, con la que se brinda un marco normativo para sus actividades. Además, el Ministerio de Asuntos Sociales subvenciona este tipo de asociaciones con 3.600.000 dirhams anuales. En 2012, 143 asociaciones e instituciones de reconocida utilidad pública se hallaban inscritas en el Estado. A continuación figuran algunas de las asociaciones que se ocupan de los asuntos del niño en los Emiratos Árabes Unidos:

- **Association of Guiding and Enlightening Youth:** Inscrita en 1991, desempeña una labor fundamental en la esfera de la sensibilización y de la orientación, ya que elabora programas destinados a los jóvenes en conflicto con la ley, a los que capacita profesionalmente, habilita y atiende. La asociación dispone de una línea telefónica abierta para las familias en la que se tratan los problemas paterno-filiales y en la que especialistas en orientación familiar y social brindan asesoramiento directo.
- **Emirates Association For Talented:** Inscrita en 1998, atiende y brinda diferentes servicios a sus socios con objeto de desarrollar sus capacidades científicas y culturales, así como les proporciona un entorno apropiado, hace un seguimiento de la atención que reciben y orienta su creatividad.
- **Yam`iyat al-Tifl al-Yatim [Asociación del Niño Huérfano]:** Inscrita en 2001, presta atención social, psicológica, educativa y profesional a los niños huérfanos, ayuda económicamente a las familias que se encargan de sostenerlos y les hace un seguimiento hasta que alcanzan la mayoría de edad.
- **Emirates Human Rights Association (EHRA):** Inscrita en 2006, vela por los derechos fundamentales de los ciudadanos emiratíes y de los residentes extranjeros, en particular de los niños y de las personas con necesidades especiales, y los protege. La asociación pretende concienciar a la población y darle a conocer sus derechos y sus deberes para con la sociedad.
- **Consejos de estudiantes:** Las escuelas públicas proporcionan a los alumnos consejos masculinos y femeninos de estudiantes, de los que existen 600 repartidos por las distintas regiones educativas del país. Los reglamentos de estos consejos les permiten ocuparse de los asuntos que preocupan a los alumnos en los centros y de cuestiones relativas a la enseñanza y a la gestión administrativa. Los consejos elevan sus solicitudes al Ministerio de Educación, que las tiene en cuenta.
- **Consejos de padres:** Los alumnos están representados en los consejos de padres, cuyo número asciende a 700. El representante de los alumnos tiene derecho a asistir a los consejos de padres y a debatir y exponer en ellos el punto de vista del alumnado.
- **Parlamento infantil:** El Emirato de Al-Sharjah dispone de un Parlamento infantil que, de forma periódica, debate las cuestiones que afectan a los niños. Las sesiones, a las que asisten representantes de los medios de comunicación (incluidos periódicos y revistas), se retransmiten en directo por televisión. Los miembros del Parlamento infantil son elegidos mediante sufragio libre por los alumnos de las escuelas de Al-Sharjah. Los Emiratos Árabes Unidos proyectan actualmente crear un Parlamento infantil que reúna a los niños de todo el Estado.

5. Instancias a las que compete el seguimiento y la resolución de las quejas relativas a las violaciones de los derechos del niño

72. Las instancias a las que compete el seguimiento y la resolución de las quejas relativas a violaciones de los derechos del niño son las siguientes:

- **Ministerio de Interior:** Dispone de 7 líneas telefónicas gratuitas que reciben las quejas y las denuncias, incluidas las denuncias por violencia familiar ejercida contra los niños y las denuncias de maltrato infantil. También existe un servicio de mensajería corta para la recepción de denuncias formuladas por personas con necesidades especiales.
- **Ministerio Público Federal:** Ejerce su mandato junto al Ministerio de Interior. La policía investiga las denuncias y, una vez verificadas, les confiere traslado al

Ministerio Público, que instruye la causa, dicta auto de acusación o imputación y traslada la causa al órgano juzgador competente.

- **Ministerio de Educación:** Desarrolla su labor a través de los trabajadores sociales adscritos a los centros escolares, los cuales hacen un seguimiento de los casos en los que se pudiera haber incurrido en la violación de los derechos del niño (entre otros, casos de violencia familiar, de lesiones y de maltrato).
- **Fundación Benéfica de Dubai para la Atención Maternoinfantil:** Se trata de una fundación que atiende a niños de filiación desconocida y les brinda protección, refugio y servicios de apoyo social y jurídico. La Fundación dispone de un centro de comunicaciones que atiende 24 horas diarias los 7 días de la semana. Este centro recibe solicitudes por diferentes vías: a través de la línea telefónica abierta 800111, del servicio de mensajería corta 5111, del número de fax 00971-4-2871177 y del correo electrónico help@dfwac.ae.

E. Políticas y estrategias nacionales

73. Los Emiratos Árabes Unidos han establecido un sistema integrado de planes y estrategias nacionales que rigen la labor de los ministerios y de los organismos públicos, garantizan el disfrute cabal de los principios de derechos humanos y la salvaguardia de la dignidad, los derechos y las libertades fundamentales del hombre, y los hacen efectivos. El Estado ha adoptado los siguientes planes y estrategias para la consecución de estos fines:

- **Visión de los Emiratos Árabes Unidos para 2021².** Consta de cuatro componentes: un pueblo ambicioso y seguro de sí mismo, una federación fuerte, una economía competitiva, y calidad de vida en un entorno enriquecedor y sostenible. El Gobierno ha otorgado la máxima prioridad en su enfoque y en su desempeño ejecutivo a la mejora de los servicios educativos, sanitarios y habitacionales, así como al desarrollo de los recursos humanos y de las zonas más alejadas en todas las regiones del país.
- **Estrategia del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos 2011-2013³.** Se erige sobre siete principios básicos, a la cabeza de los cuales se encuentra proveer a los ciudadanos del más alto nivel de vida digna mejorando los sistemas educativos y de atención sanitaria y focalizando el desarrollo en la comunidad y en los servicios públicos.
- **Estrategia Nacional para la Madre y el Niño.** Esta estrategia manifiesta el compromiso de los Emiratos Árabes Unidos con los convenios internacionales sobre derechos humanos y, en particular, con la Convención sobre los Derechos del Niño. La estrategia, que cubre cuatro ejes interconectados y puestos al servicio de los derechos del niño (a saber, la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación), constituye un referente fundamental para los responsables ejecutivos en la esfera del bienestar infantil en los Emiratos. Con ella se garantiza el disfrute por todos los niños y jóvenes del país de un entorno propicio que haga efectivo su

² La Visión de los Emiratos Árabes Unidos para 2021 fue formulada el 6 de febrero de 2010 por el Jeque Mohammed bin Rashid Al Maktoum, Presidente del Consejo de Ministro de Dubai, bajo el lema: "Nuestro deseo: que los Emiratos Árabes Unidos sean en 2021 uno de los mejores países del mundo". En 2021 se celebra el 50 aniversario de la fundación de los Emiratos. Para más información sírvanse visitar la página web del Consejo de Ministros (<http://www.uaecabinet.ae>).

³ Esta estrategia estableció los fundamentos para la consecución de la Visión de los Emiratos 2021. La estrategia busca culminar todas las obras del Gobierno de acuerdo con las directrices para la consecución de un Gobierno centrado básicamente en el ciudadano y caracterizado por la flexibilidad, la innovación y la orientación hacia el futuro. Para más información sírvanse visitar la página web del Consejo de Ministros (<http://www.uaecabinet.ae>).

derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la salud, a la educación, al desarrollo de las capacidades, a la participación en los asuntos que les conciernen y a la protección frente a la violencia, el maltrato y la explotación.

- **Plan Estratégico de la Comisión Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas**⁴. Consta de cuatro pilares: desarrollo del aparato legislativo para la lucha contra la trata de personas; capacitación de las autoridades competentes para que puedan aplicar medidas disuasorias y preventivas; salvaguardia de la protección y apoyo a las víctimas de la trata de personas, en particular a las mujeres y a los niños; y fortalecimiento de la colaboración internacional.
- **Estrategia Nacional para el Progreso de la Mujer**. La Estrategia Nacional para el Progreso de la Mujer hace honor a los compromisos adquiridos por el Estado en virtud de los convenios internacionales sobre la mujer y de la Declaración de Beijing de 1995. La Estrategia es fruto de la necesidad imperiosa de contar con un plan nacional que hiciera las veces de hoja de ruta y permitiera superar las dificultades en esta esfera y empoderar a la mujer en ocho sectores fundamentales: la educación, la sanidad, la economía, la legislación, el medioambiente, el plano social, la participación política y la toma de decisiones.

F. Difusión de los principios y las disposiciones de la Convención (artículo 42)

74. Los organismos concernidos en los Emiratos Árabes Unidos han prestado la debida atención a los derechos del niño y a las cuestiones que le conciernen, y han difundido la cultura jurídica de los derechos del niño en general. Para ello se han analizado estas cuestiones en congresos, simposios y encuentros científicos, además de en los medios de comunicación. Los organismos del Estado también han difundido y estudiado la Convención de los Derechos del Niño, y han abordado sus disposiciones en los medios de comunicación, impresos y audiovisuales, y en conferencias abiertas al público.

75. Este interés se pone de manifiesto en la Campaña Nacional para la Sensibilización sobre los Derechos del Niño que el Ministerio de Justicia y la General Women's Union, en colaboración con numerosas entidades, puso en marcha en un congreso científico celebrado el 25 de octubre de 2011. La campaña, que duró hasta el 3 de noviembre de 2011, pretendía dar a conocer las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación nacional emiratí sobre los derechos del niño y la protección a la infancia. La campaña cubrió todos los Emiratos del Estado.

G. Difusión de los informes entre el público (párrafo 6 del artículo 44)

76. Conviene señalar que toda la información que figura en este informe ha sido difundida públicamente, intercambiada y emitida en distintos medios de comunicación. Asimismo se ha difundido en los informes que publica el Estado, entre otros, en los publicados por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Economía, además de en los estudios e investigaciones que elaboran los organismos con competencia en los asuntos del niño.

H. Institución nacional de derechos humanos

77. El Comité recomendó en 2002 el establecimiento de un órgano nacional independiente de derechos humanos que, con arreglo a los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General), se encargue de vigilar y de evaluar el progreso cosechado en la aplicación de la Convención en el plano nacional y local. En relación con

⁴ Para mayor información sobre la Estrategia consúltese *Informe de la Comisión Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2011-2012* que obra en el anexo adjunto.

esta recomendación, los Emiratos Árabes Unidos manifiestan que el Gobierno estudia actualmente un proyecto conducente a la constitución de un órgano nacional de derechos humanos. Este proyecto también se incluyó entre los compromisos voluntarios anunciados por los Emiratos Árabes Unidos en el examen de su informe nacional ante el Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal en diciembre de 2008.

II. Definición del niño (artículo 1 de la Convención)

78. Según el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, "para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". La legislación nacional en vigor es en su mayor parte acorde con esta definición, como puede comprobarse a la vista de los siguientes ejemplos:

- La Ley Nº 9/1976 del Delincuente Juvenil define al niño como "la persona menor de 18 años al momento de la comisión del acto antijurídico";
- La Ley de la Seguridad Social define en su artículo 1 al niño como sigue: "Se consideran miembros de la unidad familiar: el hijo hasta cumplir los 18 años, salvo que quede acreditado que se encuentra estudiando, en cuyo caso se entenderá bajo la égida del cabeza de familia incluso si ha cumplido esa edad y hasta que concluya sus estudios o comience a trabajar; y la hija hasta que concluya sus estudios, salvo que haya contraído matrimonio o haya comenzado a trabajar";
- La Ley Federal Nº 51/2006 de la Lucha contra la Trata de Personas define al niño como "el ser humano que no haya cumplido 18 años";
- El artículo 30 del Código de Estatuto Personal (Ley Nº 28/2005) considera con capacidad matrimonial a la persona que haya cumplido 18 años;
- El proyecto de ley del niño afirma que "se considerará niño a todo ser humano que no haya cumplido 18 años solares, salvo que, en virtud de otra disposición, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

Todo ello demuestra que las definiciones de niño que figuran en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación emiratí, tanto la promulgada antes como después de la ratificación de esta Convención por los Emiratos Árabes Unidos, son concordantes.

III. Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12)

A. No discriminación (artículo 2)

79. El Estado salvaguarda los derechos del niño y prohíbe toda forma de discriminación infantil. Esta igualdad se recoge en los derechos y en los deberes que figuran en la Constitución nacional de acuerdo con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. La legislación nacional condena también toda forma de discriminación infantil y brinda al niño protección jurídica con independencia de su sexo, color de la piel, lengua o religión. Según el artículo 25 de la Constitución, "todas las personas son iguales ante la ley. No se hacen distinciones entre los ciudadanos de la Federación por motivo de origen, lugar de nacimiento, creencia religiosa o estatus social".

B. Interés superior del niño (artículo 3)

80. El Estado vela por los intereses del niño, lo atiende y le brinda protección sanitaria, social, psicológica y cultural. La legislación nacional regula los derechos del niño y le

garantiza servicios sanitarios y educativos, así como protección social, psicológica y material. Según el artículo 16 de la Constitución, "la sociedad protege a la madre y al niño, a las personas incapacitadas y a otras personas incapaces de proveerse el sustento. El Estado ayuda a estas personas y los habilita en beneficio de ellos mismos y en el de la sociedad toda. Esta protección se regulará en la legislación sobre asistencia y seguros sociales".

C. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6)

81. El Estado trabaja para brindar los mejores servicios sanitarios en los hospitales y en los centros de salud, que se han equipado con la tecnología médica más sofisticada. El Ministerio de Sanidad y los departamentos médicos del Estado se esfuerzan en procurar la mejor atención posible al niño desde la gestación hasta la mayor edad. Para ello se le realizan controles médicos y se le proporcionan servicios de vacunación, tratamiento, orientación y asistencia social. También se realizan exámenes médicos prematrimoniales, lo que ha permitido reducir la mortalidad infantil. Según el artículo 19 de la Constitución, "la sociedad vela por que los ciudadanos reciban atención médica y gocen de medios de prevención y tratamiento para las enfermedades y las epidemias".

82. La información estadística disponible muestra una tasa de mortalidad neonatal en 2009 del 6,7, lo que supone un descenso del 2,2% respecto a 1990. Si se mantiene esta tendencia, el objetivo previsto para 2015 de reducir la mortalidad neonatal a 3,8 podría lograrse e incluso superarse.

83. A mediados de 2012 el país disponía de un total de 295 guarderías para niños menores de 4 años distribuidas por la mayoría de sus ciudades y pueblos. Estas guarderías brindan atención sanitaria, socioeducativa y psicológica, y permiten a los niños adquirir habilidades y participar en actividades y programas de ocio. Por otra parte, el Consejo de Ministros promulgó la resolución N° 19/2006, que obliga a establecer instituciones de guarda en las sedes de los ministerios, en los organismos públicos, en los despachos gubernamentales y en las dependencias administrativas para atender a los hijos de las empleadas y proporcionar estabilidad social al niño. Al amparo de este decreto se han puesto en funcionamiento 32 guarderías.

84. La legislación emiratí prohíbe la aplicación de la pena de muerte al menor de 18 años. El artículo 9 de la Ley de los Jóvenes en Conflicto con la Ley y de los Jóvenes Mendigos dispone que "no se impondrá al menor de edad pena de muerte, pena de prisión o pena pecuniaria". El legislador emiratí también otorga protección penal al *nasciturus* al tipificar el aborto como delito en los artículos 339, párrafo 3, y 340 del Código Penal.

85. El legislador emiratí preserva la vida del paciente. Según el artículo 9 de la Ley Federal N° 10/2008 de la Responsabilidad Médica, "en ningún caso se pondrá fin a la vida de un paciente, ni siquiera a solicitud suya, de su padre, su tutor o su albacea". Su artículo 30 añade que "el que infrinja lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ley será castigado con la pena de prisión de al menos diez años".

D. Respeto a las opiniones del niño (artículo 12)

86. Los programas de estudio de las distintas etapas educativas incentivan la libertad de expresión y de opinión del niño y procuran sensibilizar a la familia sobre la importancia de alentar a los niños a expresar su opinión y de fomentar su implicación en cuanto les incumba. Conviene destacar también la labor que realizan en esta esfera los consejos de alumnos, las asociaciones escolares de Boy Scouts y los grupos estudiantiles de teatro. Los canales de televisión públicos emiten programas infantiles en los que los niños pueden expresar su opinión.

87. El Ministerio de Asuntos Sociales trabaja para poner en marcha el Parlamento infantil, en el que participarán 40 niños de entre 8 y 18 años elegidos entre todas las zonas educativas del Estado. Con esta iniciativa se pretende promover la participación parlamentaria y la expresión de la opinión entre los niños. Se ha constituido una comisión responsable de elaborar el proyecto en la que se incluyen representantes de las instancias concernidas. El Consejo de Ministros se encargará de designar a la instancia responsable de supervisar el Parlamento infantil. La comisión responsable de elaborar el proyecto del Parlamento infantil ha propuesto que sea el Consejo Nacional Federal el responsable de dicha supervisión.

IV. Derechos y libertades civiles (artículos 7 y 8, artículos 13 a 17, párrafo 3 del artículo 28, párrafo a) del artículo 37, y artículo 39)

A. Nombre y nacionalidad (artículo 7)

88. El niño tiene derecho desde que nace a un nombre, que será consignado en la certificación de nacimiento que le expidan las autoridades competentes. Según el artículo 2 de la Ley Federal N° 17/1972, enmendada por la Ley N° 10/1975 de la Nacionalidad, "se considerará emiratí:

- a) El hijo, nacido o no en los Emiratos, de padre con nacionalidad emiratí *ex lege*;
- b) El hijo, nacido o no en los Emiratos, de madre con nacionalidad emiratí *ex lege* y filiación paterna no establecida legalmente;
- c) El nacido en los Emiratos Árabes Unidos de padres desconocidos. El expósito se considerará nacido en los Emiratos, salvo que se demuestre otra cosa".

89. Las autoridades del Ministerio de Sanidad expedirán la certificación de nacimiento del nacido una vez que sus padres le hayan elegido un nombre. Con dicha certificación el padre podrá acudir a la Dirección de la Nacionalidad e inscribirlo en su libro de familia. Los hijos de los expatriados nacidos en los Emiratos Árabes Unidos, una vez que dispongan de certificación de nacimiento, recibirán documentos de identidad de sus autoridades consulares en el país y obtendrán permiso de residencia junto a sus familiares con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Residencia de los Ciudadanos Extranjeros. La Ley Federal N° 18/2009 regula la inscripción de los nacimientos y de las defunciones.

B. Preservación de la identidad (artículo 8)

90. El niño tiene derecho a preservar su identidad, incluidos su nombre y sus vínculos familiares. El nombre del niño puede cambiarse por otro de uso habitual en la sociedad emiratí con el consentimiento de los padres y de conformidad con los procedimientos seguidos en los tribunales civiles. Como normal general, los Emiratos Árabes Unidos promueven la identidad. Su Alteza el Jeque Jalifa Bin Zayed Bin Sultán Al Nahyan, Presidente del Estado, declaró 2008 año de la identidad nacional y se organizaron con tal ocasión programas y actividades encaminados a promover el sentido de identidad. Concluido 2008, su Alteza el Presidente del Estado declaró que el interés por la identidad nacional se mantendrá en el futuro.

C. Libertad de opinión y derecho a solicitar información y a recibirla (artículo 13)

91. En los Emiratos Árabes Unidos el niño tiene derecho a expresar libremente su opinión sobre cuanto le incumba. Las instituciones concernidas prestan la debida atención a la opinión del niño teniendo en cuenta su edad y su madurez. Este derecho incluye la libertad de solicitar y recibir información de todo tipo, ya sea en formato oral, escrito,

impreso o artístico. El artículo 30 de la Constitución tutela este derecho al afirmar que "la libertad de opinión y de expresión, oral, escrita o por cualquier otro medio, está tutelada en los límites que marca la ley". Todos los colectivos sociales, incluidos los niños, gozan de este derecho.

92. Prueba del interés prestado por los Emiratos Árabes Unidos a la libertad de expresión de los niños es la atención que se ha prestado a las opiniones vertidas y a las propuestas formuladas en el Parlamento infantil del Consejo Consultivo de Al-Sharjah. Esta experiencia constituye para los niños un modelo de práctica democrática y de libertad de opinión y de expresión, y les enseña a consultarse mutuamente, a intercambiar opiniones e ideas y a debatir sobre los asuntos que les incumben. En marzo de 2010 se organizó, con el acuerdo de la Federación General de Mujeres y del UNICEF, una mesa redonda infantil en la que se atendió a la opinión de los niños sobre los temas que les incumben.

D. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14)

93. Los Emiratos Árabes Unidos son un Estado islámico y el islam es su religión oficial. Todas las regiones del Estado disponen de mezquitas en las que se permite practicar los ritos islámicos a todos los musulmanes. El Estado, al amparo de la ley, vela por la libertad para practicar los ritos religiosos de todas las personas, incluidos los no musulmanes. En el territorio nacional de los Emiratos hay numerosas iglesias y lugares de culto en los que las diferentes comunidades religiosas de residentes pueden practicar sus ritos religiosos. La legislación nacional tutela la libertad de pensamiento en los límites prescritos por la ley y definidos por las costumbres y por la cultura del país.

94. Según el artículo 32 de la Constitución, "se preserva la libertad para practicar los ritos religiosos según las costumbres, salvo que atenten contra el orden y la moral públicos".

E. Libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)

95. Según el artículo 33 de la Constitución de los Emiratos Árabes, "la libertad de reunión y de asociación está tutelada en los límites previstos en la ley". Debe entenderse a la luz de la aplicabilidad social *erga omnes* de este derecho que también los niños lo gozan. Así pues, los niños son libres para constituir asociaciones, afiliarse a ellas y reunirse.

96. El niño tiene derecho a inscribirse en asociaciones *scouts*, culturales, deportivas y sociales que apoyen y estimulen sus aficiones y la práctica de actividades deportivas. Asimismo tiene derecho a constituir asociaciones de estudiantes en los centros educativos y a desarrollar en el entorno escolar las actividades culturales propias de dichas asociaciones. Puede también constituir consejos de alumnos en cualquiera de los distritos educativos de los Emiratos que componen el Estado. Estos consejos analizarán los problemas de los alumnos y las cuestiones educativas que les incumban, lo que constituye una forma de libertad de pensamiento, de reunión y de expresión de la opinión.

F. Protección a la vida privada y a la reputación (artículo 16)

97. La legislación nacional preserva la intimidad del niño. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. Este artículo señala la necesidad de prestar atención al entorno del niño y a las interacciones que lo conforman. El niño debe gozar de un entorno estable y de seguridad, salud, educación y protección frente a la explotación física, moral y económica. Según el artículo 26 de la Constitución de los Emiratos Árabes Unidos, "la libertad personal de todos los ciudadanos está tutelada. Nadie será detenido, registrado, arrestado o encarcelado salvo con arreglo a lo dispuesto en la ley".

G. Acceso a información procedente de diversas fuentes (artículo 17)

98. La sociedad emiratí, a pesar de la reserva formulada a este artículo, salvaguarda el derecho del niño al acceso a información procedente de diversas fuentes, tanto nacionales como internacionales, en particular a aquella que promueva su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental. Se han habilitado numerosas bibliotecas nacionales en todo el Estado que cuentan con las publicaciones culturales infantiles más modernas. Está permitido el uso de Internet para consultar la información internacional.

99. A todo ello se suman los canales informativos de televisión y de radio, las revistas y los diarios, que dan al niño acceso a todo tipo de información científica y cultural. También conviene señalar que el Estado edita numerosas revistas dedicadas a temas infantiles, entre otras los anexos que acompañan a las revistas publicadas por las Jefaturas Generales de la Policía. La tutela sobre los medios de información solo se aplica a los niños en relación con aquellos materiales que pudieran dañarlo, amenazar su seguridad o poner en peligro su formación.

H. Cooperación internacional en la esfera de la educación (párrafo 3 del artículo 28)

100. Se ha puesto un especial empeño en fomentar y promover la cooperación internacional en la esfera de la educación con todos los países del mundo para lograr el acceso universal al conocimiento científico y a la educación moderna. Los Emiratos Árabes Unidos han brindado ayudas para el desarrollo social en diferentes sectores, en particular en el de la educación básica. Las ayudas al exterior se han mantenido desde 1993 hasta la actualidad en cuatro sectores, uno de ellos el de la educación, y se han destinado a algunos países menos desarrollados. Los Emiratos Árabes Unidos ocuparon en 2010 la 14ª posición en la clasificación de los Estados donantes con mayores aportaciones en ayuda exterior elaborada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

101. Los Emiratos Árabes Unidos pusieron en marcha a través de la campaña *Dubai Cares* la iniciativa del Jeque Mohammed bin Rashid Al Maktoum para la promoción de la educación. *Dubai Cares* anhela promover la educación infantil en Oriente Medio, Asia y África brindando oportunidades para la educación básica a los niños necesitados e impulsando la dimensión humanitaria de la educación y el interés por los niños necesitados del mundo. Los programas de la campaña comenzaron su andadura en 2007 y de ellos se han beneficiado unos 5 millones de niños de 24 países diferentes. La campaña ha destinado actuaciones de capacitación a más de 20.000 maestros y ha repartido un millón de libros escritos en las lenguas locales.

102. En relación con el intercambio de experiencias educativas con los países desarrollados y en desarrollo conviene señalar que el Ministerio de Educación ha participado en muchos de los numerosos talleres celebrados en febrero de 2012 como actividades complementarias al IV Foro Mundial sobre Educación y a la exposición *Gulf Educational Supplies and Solutions Exhibition* que, bajo el lema "La enseñanza en la era del conocimiento y la tecnología", se celebra anualmente en los Emiratos. Concretamente, y a la sombra del IV Foro Mundial sobre Educación, se organizaron 35 talleres. Por otro lado, el Ministerio de Educación organizó en octubre de 2010 un taller en colaboración con la Oficina de la UNESCO en Jordania y Doha en el que se abordaron los problemas globales que afectan a los derechos del niño, como la pobreza, el hambre y el desempleo.

I. Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, inclusive a castigos físicos (párrafo a) del artículo 37)

103. El artículo 26 de la Constitución dispone que "nadie será sometido a tortura o a trato degradante", mandato en el que se incluye al niño. La Ley Nº 9 de los Jóvenes en Conflicto

con la Ley, por su parte, prohíbe "condenar al menor de edad a la pena de muerte, a la pena de prisión y a penas pecuniarias" por los delitos cometidos cuando contaban con menos de 18 años de edad. El legislador busca alternativas al castigo cuando el infractor es menor de edad y trata de mantener el equilibrio entre el castigo, la rehabilitación, la capacitación y la orientación para que pueda volver a vivir una vida normal. La misma ley dispone la inacción penal contra el menor de 7 años, para el que el juez adoptará las medidas que considere oportunas en sustitución de la pena prevista.

J. Medidas desplegadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños víctimas de la violencia (artículo 39)

104. Los centros de educación social adoptan numerosas medidas encaminadas a estos fines. Entre otras, realizan investigaciones y estudios psicosociales sobre los jóvenes en conflicto con la ley y formulan planes de tratamiento para reformarlos y modificar su actitud y sus pautas de conducta. Estos centros también atienden a los niños en situación de desamparo, formulan y aplican los programas y las actividades que permitan resolver sus problemas y les brindan capacitación profesional y oportunidades de aprender un oficio que se adecúe a sus gustos y capacidades, en los propios centros y siguiendo sus programas o en centros especializados de formación profesional.

105. A esta labor se suma la importante función que desempeña el Centro de Apoyo Social de la Policía de Abu Dhabi, Al-'Ayn y la Zona Occidental con los niños víctimas de la violencia. Este centro formula programas para el tratamiento de los niños víctimas de la violencia, ayuda a sus familias y organiza conferencias y seminarios para impulsar la concienciación ciudadana.

V. Entorno familiar y hogares sustitutos (artículo 5, artículos 9 a 11, párrafos 1 y 2 del artículo 18, artículos 19 a 21, artículo 25, párrafo 4 del artículo 27, y artículo 39)

A. Entorno familiar y orientación parental (artículo 5)

106. La Constitución de los Emiratos Árabes Unidos recoge este particular en su artículo 15: "La familia es el fundamento de la sociedad. La sociedad se erige sobre la religión, la moral y el amor a la patria. La ley ampara la institución de la familia, la protege y la preserva de la desviación moral". El Estado respeta los derechos y los deberes de los progenitores y despliega esfuerzos denodados a través de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para promover la educación y la atención que se brinda a los hijos y para orientar a los progenitores en la adopción de mecanismos de socialización correctos y en el modo de tratar a los hijos con discapacidad o sin ella. La familia emiratí mantiene un firme compromiso con las tradiciones y con el patrimonio cultural de su comunidad, el cual se funda en el respeto y en la obediencia de los hijos a los padres.

B. Obligaciones comunes de los padres (párrafos 1 y 2 del artículo 18)

107. Orientar a los hijos de forma correcta es una responsabilidad compartida por ambos progenitores, ya que ambos son responsables de su educación. Se trata de un asunto de extrema importancia, ya que el padre y la madre desempeñan diferentes roles sociales. El efectivo cumplimiento de esta responsabilidad, por otra parte, está supeditado al interés superior del niño. Si la familia no puede cumplir sus deberes, el Estado se hace cargo de proporcionar a los padres o tutores la asistencia apropiada a través de sus servicios sanitarios, educativos y recreativos para que puedan asumir la responsabilidad de la crianza.

C. Separación de los padres (artículo 9)

108. Al niño le asiste el derecho natural al desarrollo y a una vida segura junto a sus padres. La legislación emiratí brinda al niño una protección cabal y solo permite que sea separado de sus padres sin el consentimiento de estos por mandato judicial. El Código de Estatuto Personal afirma que la estimación de la demanda [de retirada de la custodia] estará sujeta al pronunciamiento favorable de la Comisión de Orientación Familiar, que preservará el interés superior del niño. Así sucede, por ejemplo, en los casos de maltrato o abandono por parte de los padres y de concurrencia de situaciones que podrían poner al niño en riesgo de incurrir en conductas antisociales o que supongan un peligro para su salud, su seguridad o su educación. La desarticulación familiar provocada por los conflictos interparentales o por la pérdida de uno o ambos progenitores por defunción, divorcio, separación o viaje, tiene efectos extremadamente perniciosos para el desarrollo psicológico, emocional y social del niño.

D. Reagrupación familiar (artículo 10)

109. Las instancias competentes del Estado examinan con una actitud positiva y humanitaria las solicitudes de entrada o salida del país presentadas por el niño o por sus padres. Con ello se pretende favorecer la reagrupación familiar y evitar que la separación pueda tener consecuencias negativas para el niño y para los miembros de la unidad familiar.

E. Pensión alimenticia del niño (párrafo 4 del artículo 27)

110. Según el Código de Estatuto Personal emiratí, los alimentos del menor de edad y sin hacienda recaen sobre el padre; y si este no tiene capacidad económica para prestar alimentos, o se encuentra en paradero desconocido y no ha dejado hacienda, sobre la madre. El Código obliga al Estado a asumir los alimentos del "niño encontrado" (*laqit*), es decir, de padres desconocidos.

111. Así pues, los alimentos del niño son con arreglo a lo dispuesto en el Código de Estatuto Personal responsabilidad del padre o del tercero responsable de los mismos. El derecho a alimentos es de aplicación urgente. Los alimentos del hijo deben prestarse inmediatamente en los supuestos de matrimonio o de separación de los padres. El derecho a alimentos subsiste hasta que el niño tenga capacidad laboral, sea autosuficiente y se gane el sustento. Si ello fuera materialmente imposible y el niño careciera de alimentante, el Estado se hará cargo de prestarle asistencia material. La Ley de la Asistencia Social garantiza la inclusión entre los colectivos con derecho a asistencia social del niño cuyos padres acreditadamente no tengan capacidad o suficiente capacidad para prestarle alimentos.

F. Niños privados del entorno familiar (artículo 20)

112. Algunos niños, como los huérfanos y los niños de filiación desconocida, se ven sometidos a circunstancias ajenas a su voluntad y son separados de sus familias. En los Emiratos Árabes Unidos existen diferentes entidades que se encargan de la asistencia social, entre ellas la Zayed Higher Organization for Humanitarian Care and Special Needs, la Khalifa Bin Zayed Al Nahyan Foundation for Humanitarian Work, la Al Maktoum Charity Foundation (Beit Al Khair Society), la Fundación Benéfica de Dubai para la Atención Maternoinfantil y la Sharjah Social Empowerment Foundation, además de otras entidades y asociaciones de reconocida utilidad pública que brindan a estos niños educación y atención psicológica, social, sanitaria y educativa.

113. El Ministerio de Asuntos Sociales, en coordinación con las asociaciones de reconocida utilidad pública, trabaja para impulsar la cooperación conjunta en favor de la atención destinada a los niños huérfanos. El Fondo de Responsabilidad Social fue constituido con objeto de financiar los programas y los proyectos para el desarrollo y la

atención social que brindan los centros, los organismos y las asociaciones, públicas o no, que trabajan en la esfera social. El Fondo tiene también como objetivo potenciar la capacitación de sus recursos humanos para que alcancen la autosuficiencia y puedan gestionar de manera eficaz sus programas; apoyar las instituciones públicas, civiles y privadas en la aplicación de los proyectos conjuntos de asistencia y desarrollo social; establecer organismos de desarrollo social que permitan aliviar el sufrimiento humano; promover la solidaridad social y la cohesión entre los miembros de la sociedad y preservar el medio ambiente y la salud pública.

G. Examen periódico del tratamiento que recibe el niño internado (artículo 25)

114. El niño tiene derecho a que se examinen periódicamente sus condiciones de internamiento. La Ley N° 9/1976 de los Jóvenes en Conflicto incide en este particular y afirma que el internamiento es un sistema de intervención social terapéutica y que el niño internado en una institución residencial para ser atendido o protegido o para recibir tratamiento físico o psicológico tiene derecho a una revisión periódica del trato que se le dispensa. El niño deberá recibir la atención que requiera su estado. El centro de educación social elaborará los programas de atención social, psicológica, educativa, sanitaria o de cualquiera otra índole que convengan; proporcionará capacitación en aquellos casos en los que la formación profesional no hubiera resultado exitosa y redactará un informe de seguimiento sobre la situación del niño y sobre su evolución conductual.

115. Según el artículo 22 de la Ley de los Jóvenes en Conflicto con la Ley, si le quedare acreditado que la conducta criminal o la mendicidad del joven es consecuencia de una enfermedad mental, el Tribunal podrá decretar su internamiento en un centro terapéutico o en una institución sanitaria especializada hasta su recuperación. Seguidamente, el Tribunal podrá decretar la puesta en libertad del joven a la vista de los informes elaborados por los médicos que supervisen el tratamiento. La puesta en libertad no es, por tanto, competencia de la institución sanitaria o de los médicos supervisores. El juez, a quien corresponde la facultad discrecional de decretar el internamiento del joven en un centro o institución terapéutica, puede también resolver la entrega del menor de edad a su tutor legal.

H. Adopción nacional e internacional (artículo 21)

116. Debido a su patrimonio, a su cultura y a su confesionalidad islámica, la adopción está prohibida en los Emiratos Árabes Unidos. Según el artículo 7 de la Constitución emiratí, "el islam es la religión oficial de la Federación. La *sharia* es la fuente principal de su legislación, y su lengua oficial es el árabe". El islam prohíbe la adopción e insta al acogimiento del huérfano.

I. Traslados al extranjero y retención ilícita de los niños (artículo 11)

117. El Estado ha adoptado las medidas necesarias para proteger al niño e impedir su traslado al extranjero salvo en cumplimiento de una resolución judicial conforme a la legislación sobre la guarda (*hadana*). La legislación y la normativa del Estado permiten a estos niños entrar en el territorio nacional y disfrutar de un visado para visitar legalmente a sus familiares que se encuentren en los Emiratos. La Ley N° 51/2005 de la Trata de Personas, por otro lado, dispone la adopción de medidas penales disuasorias que pueden alcanzar la prisión perpetua. Este cuerpo legal aborda todas las formas de trata de personas, no solo la esclavitud, y castiga la explotación sexual, el trabajo infantil y el comercio de órganos humanos. Según su artículo 2, el que cometiere cualquiera de los actos de trata de personas tipificados en el artículo 1 será castigado con la pena de prisión mayor. La pena será de prisión perpetua si la víctima es de sexo femenino o si es un niño o una persona con discapacidad.

J. Maltrato y descuido (artículo 19)

118. El maltrato y el descuido tienen efectos perniciosos sobre el desarrollo intelectual, psicológico y social del niño cuya intensidad varía en cada caso. Por ello, el Estado pone un especial empeño en proteger al niño frente al maltrato y el descuido. Desde 2005, el Ministerio de Interior mantiene en funcionamiento en Abu Dhabi, Al-'Ayn y la zona occidental centros de apoyo social que trabajan para resolver y hacer frente a los casos de disputa conyugal, violencia doméstica, abandono de hogar, riñas y amenazas. Estos centros prestan servicios en casos de maltrato infantil, abandono de familia, agresiones sexuales y físicas a niños y maltrato a personas con discapacidad. Asimismo brindan numerosos programas de prevención y tratamiento encaminados a minimizar los problemas y tensiones familiares, apoyar a las víctimas de estos delitos y rehabilitar psicológicamente a los niños colocados en centros residenciales para prevenir su reincidencia criminal y proteger a la sociedad frente a la delincuencia.

119. El Estado ha formulado una política metódica y científica de compromiso que permite programar el cumplimiento de los derechos del niño, incluido el derecho a la protección, y el apoyo al niño y a su familia a través de las instituciones sociales. Las asociaciones de reconocida utilidad pública, por su parte, organizan talleres, conferencias y seminarios en los que se explican las consecuencias de la violencia familiar sobre el niño y la necesidad de protegerlo frente al abandono. También los medios de comunicación, en particular los periódicos y los programas de televisión dedicados a este particular, desempeñan un papel destacable en la protección del niño sensibilizando a la familia sobre su función protectora frente a la violencia. La Fundación Benéfica de Dubai para la Atención Maternoinfantil, por su parte, proporciona refugio seguro y atención sanitaria y psicológica a las mujeres y los niños víctimas de prácticas inhumanas o actos de persecución, o que hayan sufrido situaciones coercitivas y deplorables.

K. Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 39)

120. El niño tiene derecho a la recuperación física y psicológica y a la reintegración social. Para ello se cuenta con la educación religiosa, cultural, social y sanitaria que se le brinda en el sistema educativo y con los programas destinados a los jóvenes que se disponen a contraer matrimonio. Estos programas prematrimoniales están organizados por las instituciones educativas, familiares y comunitarias y en ellos se logra que los jóvenes tomen conciencia sobre la forma óptima de participación familiar y se les prepara para asumir sus responsabilidades sociales.

VI. Discapacidad, servicios sanitarios esenciales y atención (párrafo 2 del artículo 6, párrafo 3 del artículo 18, artículos 23, 24 y 26, párrafos 1 a 3 del artículo 27, y artículo 33)

121. La situación sanitaria del Estado ha mejorado de forma notable. Se han potenciado y reforzado todos los elementos que componen el sistema sanitario, sus servicios y la atención que brinda, de lo que han sido testigos los organismos y las organizaciones regionales e internacionales. Esta mejora ha tenido un impacto positivo en la atención sanitaria global que reciben los ciudadanos emiratíes y las personas residentes en el país y en el estado de salud de la población de los Emiratos Árabes Unidos.

A. Derechos del niño con discapacidad (artículo 23)

122. La Ley Federal N° 29/2006 de los Derechos de las Personas con Discapacidad vela por que este colectivo goce de todos sus derechos en pie de igualdad con las otras personas y salvaguarda el principio de no discriminación. Esta ley preserva también el derecho de las

personas con discapacidad a expresar su opinión (las personas invidentes mediante el sistema de escritura braille, las personas sordas mediante la lengua de señas o en cualquier caso por otros medios de comunicación), a tener acceso a la información y a recibir y transmitir la información en igualdad con las otras personas. Asimismo garantiza el derecho de las personas con discapacidad a la educación en todas las instituciones educativas, a la capacitación profesional y a la habilitación, al acceso a los puestos de trabajo adecuados a sus circunstancias y al disfrute de la cultura, el deporte y la recreación. El Ministerio de Asuntos Sociales, en su calidad de instancia responsable de la atención, la educación, la formación profesional y la habilitación debida a las personas con discapacidad, trabaja para brindar a este colectivo oportunidades de tratamiento y atención médica, psicológica y social, así como de acceso a la educación y al conocimiento en todas las etapas de la educación formal e informal, y para ampliar sus posibilidades de capacitación profesional y de integración social.

123. Se han habilitado siete centros públicos federales para la atención a las personas con discapacidad y para su habilitación a los que se suman centros de titularidad local en Abu Dhabi, Dubai y Al-Sharjah y centros privados autorizados. El Gobierno de Al-Sharjah ha puesto en funcionamiento la Sharjah City for Humanitarian Services, que atiende sin discriminación a personas con discapacidad tanto de nacionalidad emiratí como expatriados. En total existen en el país 56 centros públicos, comunitarios y privados que brindan servicios sanitarios y terapéuticos, así como educativos y de capacitación profesional que, con algunas modificaciones leves, siguen los planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación. Estos centros también suministran a las personas con discapacidad sensorial (personas sordas, mudas o ciegas) o con discapacidad motora los medios docentes que precisan, entre otras cosas servicios de lengua de señas y escritura braille. Estos centros brindan a todos los niños mayores de 14 años capacitación profesional para que, en particular los que tienen discapacidad intelectual, adquieran habilidades profesionales, en especial en los oficios tradicionales y que forman parte del patrimonio cultural del país. Con ello se pretende que estas personas sean productivas para la comunidad y se facilite así su integración social.

124. Con objeto de facilitar la integración social y evitar que la persona con discapacidad quede aislada de su medio y de su entorno social, estos centros prestan atención diurna (no disponen de servicios residenciales) y procuran gestionar la atención destinada a los colectivos específicos de modo que sus servicios alcancen al mayor número posible de personas con discapacidad allá donde se encuentren y en su propio entorno geográfico y social.

125. Los centros públicos y privados para personas con discapacidad procuran contribuir a la vida comunitaria mediante la celebración de todos los eventos públicos de carácter nacional, religioso o social. Asimismo participan en las competiciones deportivas y olímpicas locales, árabes e internacionales, y en las actividades y los campamentos de *scouts*. El Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Educación colaboran para integrar a las personas con discapacidad en la educación ordinaria convencidos de la importancia de su integración social.

B. Supervivencia y desarrollo del niño (párrafo 2 del artículo 6)

126. El acceso a la salud es un derecho primario del niño. El Estado, en su firme compromiso con la *sharia*, ha promulgado una ley que prohíbe de forma taxativa abortar o infligir daño al feto, salvo en caso de daño sanitario o de riesgo para la vida de la madre acreditado por el médico responsable. Todos los niños tienen derecho a la atención sanitaria y a participar en los asuntos que les conciernen. El Estado ha cosechado ciertos éxitos y ha logrado asegurar la prestación de atención y servicios sanitarios y de programas terapéuticos y preventivos. Para ello ha habilitado centros hospitalarios de todas las

especialidades y centros sanitarios que se ocupan de la situación sanitaria del niño. Estos centros se encuentran distribuidos por todas las regiones del Estado y están disponibles incluso en las zonas más alejadas. La vida del niño debe sin duda comenzar de forma óptima y para ello debe recibir atención sanitaria, alimentación adecuada y agua potable, de modo que se le asegure un desarrollo adecuado. Estos cuidados comienzan por la atención a la salud de la madre y a la salud del niño durante sus primeros años de vida. También la familia y el entorno constituyen elementos esenciales para asegurar la efectividad de los derechos del niño. Los objetivos del plan de actuaciones que despliega el Estado en esta esfera se ajustan a la Convención sobre los Derechos del Niño y adoptan un enfoque global en relación con todos los derechos (civiles, políticos, sociales y culturales), a los que considera un conjunto integrado e indivisible.

C. Salud y servicios sanitarios, en particular atención sanitaria primaria (artículo 24)

127. Desde su fundación, los Emiratos Árabes Unidos han prestado un interés especial a los servicios y a las necesidades sanitarias del conjunto del Estado y de todos los ciudadanos. Se ha establecido una red amplia de hospitales, centros sanitarios y centros de diagnóstico que garantizan la atención sanitaria en todas sus formas, etapas y especialidades a todas las regiones del país. El Estado ha establecido procedimientos y criterios específicos con objeto de asegurar la prestación de servicios sanitarios de gran calidad en todo el país.

128. Los servicios sanitarios prestados por el Estado incluyen servicios terapéuticos, preventivos y promocionales. Asimismo se han hecho efectivos programas estratégicos para la prevención de las enfermedades crónicas y contagiosas y programas de atención maternoinfantil. En 2009 se destinaron más de 2.644 millones de dirhams a los servicios sanitarios, sin contar con las partidas presupuestarias que los gobiernos locales destinaron a sus organismos sanitarios y las inversiones de gran calado realizadas por el sector privado. En 2010 el gasto en esta materia alcanzó los 33.700 millones de dirhams, distribuido entre los grandes presupuestos del Ministerio de Sanidad, la Autoridad Sanitaria de Abu Dhabi y Dubai, y las cuantiosas inversiones realizadas por el sector privado.

129. Los Emiratos Árabes Unidos disponen de 65 centros hospitalarios, 15 de ellos adscritos al Gobierno federal, y de más de 150 centros de atención sanitaria primaria y clínicas. En el país existen también 11 centros de salud escolar, 10 centros de atención maternoinfantil, 110 unidades hospitalarias especializadas en obstetricia y pediatría y centros de atención primaria. Esta situación contrasta con los 7 centros hospitalarios y los 12 centros de salud con que contaba la Federación al momento de su fundación en 1971.

130. El incremento del nivel educativo y de concienciación individual ha tenido el mayor impacto en el éxito cosechado por las iniciativas que el Estado ha venido desplegando para mejorar la situación sanitaria de sus ciudadanos. Este hecho puede ser medido mediante diferentes indicadores, entre otros, la reducción de la tasa de morbilidad y, en consecuencia, de la tasa de mortalidad neonatal, así como el incremento de la tasa de natalidad y de la esperanza de vida individual.

131. Las estadísticas señalan que la tasa de mortalidad neonatal en 2009 era de 6,7, lo que supone un descenso del 2,2% respecto a 1990. En consecuencia, si se mantiene la tendencia actual, el objetivo previsto para 2015 (3,8) puede lograrse e incluso superarse.

D. Servicios de la seguridad social (artículo 26)

132. La Ley de la Seguridad Social de 1972 ha velado por los niños desde su promulgación. La Ley Federal Nº 2/2001 de la Seguridad Social incluye entre otros a los niños huérfanos, a los niños de padres desconocidos, a las personas con discapacidad y a las mujeres divorciadas entre los 16 colectivos sociales necesitados o en situación

desfavorecida que son acreedores de asistencia social. El montante destinado a ayudas sociales se duplicó en 2008 a la vista de las conclusiones de un estudio sobre las necesidades de la familia emiratí. Una vez fijado el umbral de la pobreza se comenzó a abonar una prestación social mensual ajustada a ello de 4.400 dirhams (1.200 dólares) por el primer miembro de la unidad familiar, 2.600 dirhams por el segundo (710 dólares), 1.300 dirhams por el tercero y 355 dólares por cada miembro restante sin límite máximo de devengantes. La prestación social se abona en su totalidad a las familias sin ingresos y de forma parcial a los miembros de los colectivos en situación desfavorecida, incluidos los pensionistas y las personas con ingresos limitados, cuyos ingresos sean inferiores a las cantidades previstas para la prestación. Aproximadamente el 10% de los ciudadanos emiratíes se benefician de la Ley de la Seguridad Social (el 15% en algunas zonas en desarrollo).

133. Según datos de la Seguridad Social, 39.798 ciudadanos se benefician de las ayudas sociales en el conjunto del Estado, lo que supone un montante anual de 2.299.500.000 dirhams. Sin embargo, según los datos proporcionados por la Dirección de la Seguridad Social de los Emiratos Árabes Unidos, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, son 83.964 personas las que reciben ayudas sociales, de las que 33.292 son niños (el 39,9%).

Disfrute de los servicios e instalaciones de guarda por los niños de padres trabajadores (párrafo 3 del artículo 18)

134. Los Emiratos Árabes Unidos han adoptado las medidas necesarias para asegurar que los niños de padres trabajadores hacen efectivo su derecho a disfrutar de los servicios y de las instalaciones de guarda. La resolución N° 19/2006 del Consejo de Ministros obliga a habilitar guarderías en las sedes de los ministerios, los organismos públicos, los despachos gubernamentales y los departamentos administrativos. Las guarderías gozan de numerosas facilidades y de beneficios que facilitan el cumplimiento de su labor. En los ministerios y en los organismos públicos se ha puesto en funcionamiento un gran número de guarderías de las que se benefician los hijos de las empleadas. El Ministerio de Asuntos Sociales ha extendido esta experiencia a todos los ministerios, organismos públicos y departamentos administrativos.

E. Medidas adoptadas para asegurar el nivel de vida, en particular medidas de asistencia material (párrafos 1 a 3 del artículo 27)

135. Los Emiratos Árabes Unidos han sido testigos en las últimas décadas de la mejora del nivel de vida, del incremento del PIB per cápita y en general del consumo per cápita privado y del consumo per cápita final. Todo ello ha contribuido notablemente al avance del Estado en la consecución de índices estables de desarrollo sostenido y en la mejora de todos los índices de bienestar social. Los datos económicos indican que el PIB per cápita pasó entre 1990 y 2010 de 68.000 dirhams a 132.300 dirhams, lo que supone un crecimiento medio interanual de aproximadamente el 4,7%.

136. Por otro lado, el consumo per cápita privado registró un incremento notable durante el mismo período y pasó de 26.000 dirhams a 78.600 dirhams anuales, lo que supone un crecimiento del 10,1%. Los Emiratos Árabes Unidos se cuentan, por tanto, entre los países con los índices de bienestar más altos de la región y del mundo.

137. El Estado ha asumido las cargas que supone el bienestar del niño y ha promulgado la legislación necesaria para garantizar la prestación de los servicios conducentes a mejorar el nivel de vida y la situación sanitaria, educativa y recreativa del niño.

138. La política de bienestar ha cosechado numerosos éxitos en la esfera de los derechos del niño. El 100% dispone de agua potable, la esperanza de vida ha pasado de 53 a 74 años, la tasa de mortalidad neonatal se redujo en 2009 a 6,7, lo que supone un descenso del 2,2%

respecto a 1990, y se han brindado servicios educativos, sanitarios, recreativos y sociales. Se ha mejorado el nivel de vida de las familias desfavorecidas, de modo que puedan cubrir las necesidades del niño y protegerlo frente a la explotación económica, y se han impuesto sanciones económicas a los que maltratan a un niño.

F. Medidas para la protección del niño frente al abuso de estupefacientes (artículo 33)

139. Los Emiratos Árabes Unidos han desplegado numerosas medidas legislativas, entre otras la promulgación de la Ley Federal N° 1/2005 contra las Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en la que se tipifica como delito el uso ilícito de sustancias estupefacientes. Por otro lado, las instituciones públicas competentes han puesto en marcha campañas de sensibilización e información encaminadas a que toda la sociedad, incluidos los niños, tomen conciencia de los riesgos inherentes a las drogas.

VII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28 a 31)

140. Los Emiratos Árabes Unidos han aplicado estrategias renovadas para establecer un sistema educativo desarrollado y acorde a nuestros tiempos y que, a la vez, preserve la cultura y la identidad nacionales. El Informe sobre Desarrollo Humano en los Países Árabes de 2008 señala que los Emiratos Árabes Unidos han logrado un gran avance en la esfera del desarrollo humano en las tres últimas décadas, lo que ha permitido multiplicar por tres el porcentaje de personas alfabetizadas gracias al gran aumento de las tasas brutas de escolarización. El Ministerio de Educación trabaja desde 2005 en una estrategia novedosa encaminada a desarrollar un sistema educativo que convierta al estudiante en un ciudadano de bien, y que le permita al finalizar sus estudios participar de manera activa en la vida económica, social y cultural del país y en la economía global del conocimiento y dar respuesta a los problemas y a los retos del mundo contemporáneo. A finales del 2007 se decidió asignar al sector de la educación el 30% de los presupuestos anuales del Estado.

A. Derecho a la educación, incluida la enseñanza profesional y la orientación (artículo 28)

141. La política educativa de los Emiratos Árabes Unidos tiene como objetivo formar a los alumnos con arreglo a los fundamentos y a los valores de la fe islámica y reforzar la identidad nacional al tiempo que se asume la evolución mundial de la pedagogía moderna. La política educativa del Estado busca asimismo brindar servicios educativos universales y de gran calidad y trabajar para que los sistemas y los métodos de enseñanza se mantengan al día en las últimas tendencias mundiales. El Gobierno considera la educación en todas sus etapas un asunto de suma importancia. Por ello, la educación es obligatoria en la etapa de educación primaria y gratuita en todas sus etapas.

Enseñanza obligatoria

142. Según el artículo 17 de la Constitución, "la educación es un elemento básico para el progreso social. La educación primaria es obligatoria. En los Emiratos Árabes Unidos la educación es gratuita en todas sus etapas. La ley fijará los planes necesarios para difundir y universalizar la educación en todos sus niveles y erradicar el analfabetismo". El Gobierno estudia elaborar una ley que elevará la edad de finalización de la etapa escolar obligatoria a los 18 años.

Etapas del sistema educativo

La educación preescolar

Guarderías

143. La Dirección del Niño del Ministerio de Asuntos Sociales es responsable de supervisar las instituciones de guarda y de asegurarse que al momento de su apertura cumplen todos los requisitos exigidos en la Ley Federal N° 5/1983 de las Instituciones de Guarda y en su reglamento ejecutivo (resolución ministerial N° 1/1989). Esta ley asigna al Ministerio de Asuntos Sociales la responsabilidad de autorizar la apertura de las guarderías, coordinarlas, supervisarlas y fijar las normas y las especificaciones que les son de aplicación para que puedan desempeñar su función de guarda.

144. El Ministerio ha trabajado en la mejora de las condiciones de estos centros, de modo que puedan brindar a los niños los servicios y la atención que precisen. Según el artículo 2 de la Ley Federal N° 5/1983 de las Instituciones de Guarda, "a los efectos de la presente ley se considerará institución de guarda todo establecimiento apropiado que sea destinado a la atención de niños de hasta 4 años de edad, incluidas las guarderías y los establecimientos anexos a los centros escolares".

145. El artículo 3 de la ley citada define como sigue los servicios que brindan las instituciones de guarda:

La institución de guarda tiene como misión atender a los niños y procurarles una formación correcta. Para ello les brinda los siguientes servicios:

Servicios de estancia temporal a solicitud del responsable, con los siguientes objetivos:

- 1) Sensibilizar al niño hacia las enseñanzas y los valores islámicos y hacia las costumbres de la sociedad;
- 2) Brindar atención sanitaria integral;
- 3) Proveer los servicios de catering necesarios;
- 4) Enseñar a los niños árabes a pronunciar correctamente su lengua; y
- 5) Enseñar a los niños canciones y juegos apropiados para su edad.

Niños que asisten a guarderías, según su grupo de edad

146. Las guarderías aceptan a niños desde el nacimiento hasta los 4 años. Para las guarderías, el niño menor de 2 años se considera "lactante".

Jardín de infancia

147. La etapa del jardín de infancia es trascendental para el niño por su impronta en la forja de su personalidad futura. El Ministerio de Educación procura sacar el mayor partido a las capacidades innatas del niño, proporcionales habilidades y conocimientos, y desarrollar su personalidad en todas las esferas. El ciclo de jardín de infancia es parte del sistema educativo. Por ello, el Ministerio de Educación ha establecido jardines de infancia para niños de entre 3 años y medio y 5 años y medio en los que promueve su desarrollo integral y equilibrado, así como jardines de infancia avanzados en los que se aplica un programa de estudios basado en el autoaprendizaje. El Ministerio de Educación, por otro lado, pretende que el ciclo de jardín de infancia forme parte en el futuro de la etapa de enseñanza obligatoria. Para potenciar estos centros, el Ministerio ha desplegado las siguientes iniciativas:

- Se han elaborado planes de estudio que se ajustan a las tendencias pedagógicas más modernas;
- Se han dirigido actuaciones formativas y de capacitación a las profesoras empleadas en los jardines de infancia;
- Se les ha suministrado material pedagógico y juegos educativos; y
- Se les han habilitado edificios apropiados.

Educación básica

148. En los Emiratos Árabes Unidos todas las regiones, tanto urbanas como rurales, disponen de centros escolares en los que no se ejerce discriminación entre los sexos. A los alumnos mayores de edad se les brinda la oportunidad de completar sus estudios transfiriéndolos de los centros de educación general a los centros de educación de adultos a partir de cuarto curso. Esta resolución se aplica por igual a los ciudadanos emiratíes y a los extranjeros, con independencia de su sexo.

149. Los centros de educación básica brindan servicios educativos y de habilitación a los alumnos con necesidades especiales, ya sean superdotados o alumnos con problemas de aprendizaje. El Ministerio presta servicios a los ciudadanos emiratíes y a los extranjeros sin discriminación, así como tampoco discrimina entre los alumnos por motivo de religión, sexo o raza. Por otro lado, el Ministerio suministra a los alumnos con necesidades especiales la terapia educacional necesaria para que adquieran habilidades básicas, superen sus problemas académicos y promocionen en el sistema educativo en la medida de sus posibilidades y capacidades (véase el cuadro 5).

150. El Ministerio de Educación dedica a los alumnos con sobredotación intelectual una notable atención en todas las etapas del sistema educativo. Entre las principales medidas adoptadas en esta esfera destacan las siguientes:

- Se formulan programas y planes encaminados a atender a los alumnos superdotados, alentarlos y comprender sus capacidades y aptitudes, y para ello se realizan actividades, se organizan exposiciones y se entregan galardones y distinciones;
- Se atiende a los alumnos superdotados en el aula de recursos;
- Se les brindan servicios psicosociales de atención a la sobredotación, principalmente servicios de detección temprana, se hace un seguimiento de su situación familiar y social y se procura superar las dificultades que impidan su progresión.

151. El Ministerio de Educación también es responsable de la supervisión técnica a los docentes que trabajan en los centros para personas con discapacidad dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales. Asimismo se encarga de integrar parcial o totalmente a los alumnos con discapacidad en las aulas ordinarias junto a sus pares sin discapacidad para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades educativas, y de alentar a los docentes que desarrollan su labor en la educación ordinaria, a los profesores de educación especial y a los padres y tutores a colaborar para satisfacer las necesidades educativas especiales de los alumnos con discapacidad.

Educación secundaria

152. La etapa de educación secundaria tiene una duración de tres años. El Ministerio de Educación, en colaboración con el Ministerio de Educación Superior e Investigación Científica, ha ejecutado programas conjuntos para que el alumno que haya superado con éxito la etapa de educación secundaria general sea capaz de continuar sus estudios superiores sin necesidad de recurrir a los programas de refuerzo que ofrecen los centros de enseñanza superior. Los alumnos matriculados en los centros de enseñanza general son

sometidos en 12º curso a un examen de reválida de lengua inglesa que los habilita para continuar estudios superiores según su capacidad. La educación religiosa se imparte en las etapas de educación básica y secundaria a partir de 6º curso.

Indicadores educativos

153. El Ministerio de Educación ha desplegado las siguientes iniciativas para crear un entorno educativo atractivo:

- Se han fijado criterios y especificaciones para el diseño de los centros ajustados a las necesidades pedagógicas de cada ciclo del sistema educativo y de cada etapa del desarrollo de los alumnos. También se han fijado especificaciones técnicas para el diseño del mobiliario escolar y de los equipamientos pedagógicos que respeten las normas de seguridad general y laboral.
- Se han completado y mejorado los fondos de las bibliotecas escolares y de los centros de documentación. El objetivo es que estos recursos se erijan en una herramienta fundamental del programa de estudios y en un medio para el desarrollo del autoaprendizaje, de la educación continua, de la sobredotación y de la creatividad.
- Se ha introducido la computadora como instrumento pedagógico en la enseñanza general con objeto de mejorar la calidad docente y asistir al alumnado en el proceso de autoaprendizaje.
- Se han mejorado los programas docentes, los métodos de enseñanza y la capacitación de los profesores.
- Se han desarrollado actividades extracurriculares destinadas a potenciar la capacidad del alumno para interactuar con su comunidad y a desvelar sus capacidades y aptitudes.

154. El Ministerio de Educación despliega diferentes iniciativas para reducir las tasas de absentismo escolar y alentar la asistencia continua a la escuela. Para ello ha promulgado un código de conducta escolar en el que se fija el número de inasistencias permitidas y los requisitos para justificar las faltas. Por otro lado, con objeto de asegurar que la gestión disciplinaria en los centros sea compatible con la dignidad del niño en cuanto que ser humano, se ha promulgado un reglamento de conducta en el entorno escolar que refuerza las conductas positivas y responde a las conductas negativas del alumnado. Este reglamento dispone que las partes implicadas en el proceso de aprendizaje, "el maestro, el alumno y el padre o tutor", deberán ser informados sobre las normas y los reglamentos escolares, así como que se deberán formular y llevar a la práctica programas y actividades que aseguren el respeto mutuo, la fraternidad y las buenas relaciones entre los alumnos y el personal de la escuela, entendido como una familia (véase el cuadro 6).

Educación privada

155. El Ministerio de Educación se ha interesado por la educación privada, que ha conocido un notable desarrollo en términos pedagógicos y de prestigio en los Emiratos Árabes Unidos y ha registrado un incremento constante de centros, profesores y personal técnico y administrativo, así como una cada vez mayor aceptación por parte del alumnado. El Ministerio considera la educación privada complementaria a la educación general pública, ya que junto a ella acoge al alumnado y proporciona servicios educativos a amplios segmentos de la sociedad, tanto nacionales como extranjeros, que contribuyen al progreso y a la prosperidad. El Estado dispone de diferentes tipos de centros educativos privados que, autorizados y supervisados por el Ministerio de Educación, imparten planes de estudio internacionales (británico, estadounidense, australiano, canadiense, francés y alemán).

Las asociaciones de reconocida utilidad pública y su apoyo a la educación

156. Las asociaciones de reconocida utilidad pública realizan las siguientes actividades de apoyo a la educación:

- Las asociaciones de profesores se cuentan entre las asociaciones de reconocida utilidad pública y organizan cursos de formación profesional especializada, cursos de capacitación y clases de refuerzo destinados a los alumnos;
- Las asociaciones femeninas inscritas en el Estado brindan servicios educativos encaminados a erradicar el analfabetismo en los centros de educación de adultos que gestionan bajo la supervisión del Ministerio de Educación, así como organizan seminarios, cursos y conferencias sobre cuestiones pedagógicas dirigidos a profesores y a alumnos;
- Las asociaciones benéficas radicadas en el Estado contribuyen a universalizar la educación cubriendo parte de las necesidades de los centros educativos, prestando ayuda económica y en especie a los alumnos en situación económica desfavorecida y ayudando a los alumnos que lo necesiten a abonar los costes de la educación privada.

B. Objetivos de la educación (artículo 29)

157. Las políticas educativas del Estado consideran la educación un elemento esencial para el desarrollo sostenible y el factor fundamental para sacar partido al capital humano, y consideran que la persona es la herramienta y el fin último del desarrollo. Esta concepción se recoge en términos inequívocos en la Visión de los Emiratos Árabes Unidos para 2021, cuyo anhelo es que todos los emiratíes contribuyan al desarrollo de la Nación a través del desarrollo del conocimiento. Los ciudadanos deben disfrutar de iguales oportunidades de acceso a una educación a la altura de los tiempos en un marco político y estratégico en el que se conjuguen, en equilibrio innovador, la capacitación de los ciudadanos, los logros académicos y las necesidades del mercado de trabajo para dar respuesta a las demandas, las exigencias y los cambios sociales, económicos y de cualquier otra índole. Los objetivos fijados en esta esfera son:

- Formular planes de estudio modernos y métodos y herramientas de evaluación basados en criterios internacionales que contribuyan a generar un entorno pedagógico en el que el alumno constituya el eje central del proceso educativo;
- Crear una infraestructura en todas las etapas del sistema educativo basada en las nuevas tecnologías y ponerla al servicio del proceso educativo, de modo que los centros puedan emplearla a la vez para la gestión administrativa y el cumplimiento de sus labores;
- Promover políticas y sistemas de recursos humanos que contribuyan a potenciar el desempeño cualitativo de los empleados al servicio del sistema educativo (personal administrativo, personal docente y de otro tipo);
- Desarrollar y mejorar los edificios y las instalaciones educativas y suministrarles equipamientos y medios acordes a los criterios pedagógicos contemporáneos, de modo que los centros puedan proponer y aplicar métodos y actividades avanzados;
- Impulsar los sistemas y los programas de capacitación profesional destinados a todos los trabajadores del sistema educativo (gestores, docentes y técnicos) con vistas a lograr los objetivos estratégicos del Ministerio;
- Arbitrar sistemas que impliquen a los padres en la supervisión del logro académico de sus hijos y suministrar a las personas interesadas de la comunidad información completa sobre el funcionamiento y los resultados del sistema educativo.

158. La estrategia gubernamental para los años venideros continuará desarrollando el sistema educativo hasta lograr los altos niveles alcanzados por los países industrializados. El Gobierno destinará los recursos económicos necesarios para alcanzar el objetivo formulado en el plan estratégico del Ministerio de Educación y asignará las partidas presupuestarias precisas para ampliar la red de centros educativos ejemplares, potenciar el apoyo y la capacitación del profesorado y crear el entorno apropiado para la inversión privada en el sector educativo escolar o de educación superior en beneficio de la sociedad en su conjunto (el cuadro 7 del apéndice adjunto recoge los indicadores más importantes relativos a la educación en el Estado para el período 1990-2009).

Tasa neta de matriculación en la educación básica

159. Los datos disponibles señalan que la tasa neta de matriculación en el ciclo de educación primaria ascendió del 97,1% al 98,3% entre 1990 y 2009, es decir, una media del 0,07% anual. Para alcanzar el objetivo fijado para 2015 de una tasa neta de matriculación del 100% en la educación primaria es preciso lograr un incremento medio del 0,2% anual. Conviene señalar, en cualquier caso, que este y otros indicadores se ven afectados por la naturaleza y las características de la estructura demográfica del Estado durante los años objeto de evaluación.

Porcentaje de alumnos que se matriculan en primer curso y finalizan el último curso del ciclo de educación primaria

160. Entre 1990 y 2009 la tasa de alumnos que promocionaron a 5º curso ascendió del 95,5% al 99,5%, lo que supone un incremento medio anual del 0,15%. A la vista de estas cifras cabe afirmar que el Estado puede alcanzar el objetivo fijado del 100% en el plazo previsto para la consecución de los Objetivos del Milenio, es decir, en 2015. Conviene señalar que los Emiratos Árabes Unidos han aprobado que la enseñanza sea obligatoria hasta 9º curso de primaria con objeto de erradicar el abandono escolar en esta etapa del sistema educativo. Puede afirmarse que el Estado ha avanzado notablemente en su objetivo de asegurar a cada estudiante una plaza escolar en el territorio nacional en términos de igualdad. Es posible por tanto que los Emiratos Árabes Unidos, una vez lograda la universalización en la enseñanza primaria, logren hacer lo propio con la enseñanza secundaria en 2015.

161. La Visión de los Emiratos Árabes Unidos para 2021 hace hincapié en la necesidad de "reducir las tasas de abandono escolar y enraizar los valores inherentes a la educación y al trabajo". Estos objetivos implican potenciar la implicación de los padres y tutores y de la sociedad en general en el proceso educativo, impulsar las actividades extracurriculares, mejorar los sistemas de información y de orientación escolar, fomentar la cultura de la autoformación y los valores inherentes al trabajo y a la educación, y promover la cultura y las competiciones deportivas en los centros educativos y en las universidades.

C. Derechos culturales de los niños pertenecientes a minorías (artículo 30)

162. A la luz de la cultura de tolerancia que prevalece en la sociedad emiratí se ha otorgado a todas las comunidades extranjeras la libertad y el derecho de expresar su cultura y la libertad de practicarla, siempre que ello no altere el orden público. La Ley Federal Nº 2/2008 de las Asociaciones y las Instituciones Civiles de Reconocida Utilidad Pública regula estos derechos y permite autorizar a las comunidades extranjeras la práctica de sus actividades culturales y nacionales. Estas instituciones y clubes organizan eventos y programas culturales. Las comunidades extranjeras desarrollan, en general, actividades deportivas, culturales y literarias, celebran la ruptura del ayuno diurno durante el mes de Ramadán y las fiestas nacionales de las comunidades de expatriados, y organizan

ceremonias de carácter artístico y excursiones y programas de actividades femeninas e infantiles.

D. Descanso, juego, esparcimiento, tiempo libre y actividades culturales y artísticas (artículo 31)

163. El Estado considera de suma importancia la atención social y cultural al niño. Para brindarle esta atención se sirve de los centros y de las actividades que desarrollan los ministerios (entre otros el Ministerio de Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Sanidad, la Autoridad Pública para la Juventud y el Deporte, y el Ministerio de Cultura y Desarrollo Social) y las organizaciones de voluntarios dedicadas a la infancia. Esta atención se suma a la brindada por vías indirectas, entre otras, a través de la familia, a través de las actividades escolares (curriculares o extracurriculares) con las que se busca desvelar las capacidades concretas de los niños, potenciar su talento y permitirles adquirir habilidades de diversa índole, y a través de las bibliotecas infantiles especializadas que se encuentran en todas las regiones del Estado. A continuación se describen algunas de estas bibliotecas.

Bibliotecas infantiles

Biblioteca del Complejo Cultural

164. La Biblioteca Infantil del Complejo Cultural, fundada en 1986, alberga más de 17.000 volúmenes, la mayoría en lengua árabe, aunque también cuenta con libros en inglés y en francés. La Biblioteca, que dispone de una gran colección de obras maestras de la literatura mundial, libros científicos sobre todas las ramas del saber, enciclopedias y atlas, adquiere también revistas infantiles locales y extranjeras de periodicidad semanal y mensual. Esta institución atrae a un gran número de niños (más de 12.000 en 2007). La Biblioteca acoge periódicamente visitas de alumnos de las escuelas públicas y privadas y de los centros educativos para alumnos con discapacidad que tienen como objetivo despertar en los jóvenes el gusto por la lectura.

Biblioteca del Centro Religioso y Cultural Jeque Mohammed bin Khalid Al Nahyan

165. La Biblioteca de las Generaciones Futuras [*Future Generations Library*], la primera en funcionamiento en la localidad de Al-'Ayn, es "un faro cultural dedicado a difundir y enriquecer el conocimiento entre los niños y los jóvenes, promover las habilidades lectoras, contribuir a aumentar su caudal lingüístico y cultural, ocupar su tiempo libre y promover su potencial para que sean capaces de afrontar los retos de la globalización cultural y se erijan como la fuerza motriz de un florecimiento de la cultura y la civilización nacionales".

Bibliotecas de los centros infantiles y los centros para muchachas del Consejo Superior de Asuntos de la Familia

166. Las bibliotecas de los centros infantiles atesoran obras sobre todas las ciencias y los saberes y proporcionan al niño acceso a la información. Estos centros han puesto en marcha los siguientes programas:

- Premio *Libro de Oro* al editor más destacado, cuyo objetivo es alentar la edición de obras infantiles;
- Exposición de libros infantiles, incluida en los actos de la I Feria del Libro de Al-Sharjah, cuyo objetivo era asegurar la producción continua de literatura infantil y de estudios sobre cuestiones relativas a la infancia.

Página web www.letusread.ae

167. La página web *Ta`alu Naqra`* [¡Venid a leer!] abre las puertas de la cultura y de la lectura a usuarios de diferentes edades. Entre sus numerosas secciones destaca el foro, donde se presentan temas de interés para los lectores y se responde a los comentarios de los usuarios. La página también incluye numerosos concursos, entre otros los que se realizan en el marco de la Feria del Libro, el concurso de lectura y el concurso de creación literaria. La página incluye también una sección denominada "La Guía", en la que se presentan las principales obras sobre temas culturales de las que disponen los organismos del Estado y sus bibliotecas, y un apartado dedicado a las publicaciones de los centros infantiles y de los centros para muchachas.

Publicaciones no escolares sobre asuntos relativos a la infancia

168. El Ministerio de Asuntos Sociales ha publicado la obra *Al-Tifl fi-l-Imarat fi daw' Ittifaqiyat al-Tifl* [El niño en los Emiratos a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño]. En ella se incluye el articulado de la Convención acompañado de explicaciones y se describen las iniciativas desplegadas por el Estado para brindar los servicios adecuados de atención infantil a la luz de la Convención.

169. El Ministerio ha distribuido esta obra a gran escala a través de los centros de desarrollo social, las oficinas de asuntos sociales y los centros para personas con discapacidad. El libro ha sido también publicado y difundido en la página web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (www.mosa.gov.ae).

170. Los días 25 y 26 de abril de 2006 se celebró el congreso "Los derechos del niño árabe: convenciones internacionales y visiones regionales". En él participaron 14 Estados y un gran número de organizaciones internacionales y regionales (Liga de los Estados Árabes, Council on American-Islamic Relations, European Institute of Human Sciences, Arab Organization For Child Rights, Consejo Árabe para la Infancia y el Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, International Islamic Council for Da'wah and Relief, Organización Iraquí para la Defensa de los Derechos del Niño y Unión Internacional de Abogados).

171. El Consejo Superior de Asuntos de la Familia del Gobierno de Al-Sharjah ha publicado la obra *Tifl al-Imarat: huquq wa-wayibat* [El niño emiratí: derechos y deberes], 2002¹ y 2005².

172. El Consejo Superior de Asuntos de la Familia del Gobierno de Al-Sharjah colgó una pancarta de 380 m alusiva a los derechos del niño para que la ciudadanía tome conciencia de estos derechos.

173. El Departamento de Atención y de Capacitación de Personas con Discapacidad publica la revista trimestral especializada en el mundo de la discapacidad *Hadha Ana, Hadha `Alami* [Este Soy Yo, Este es mi Mundo], cuyo primer número apareció en mayo de 2008. La revista se interesa por los asuntos relacionados con la discapacidad y por los servicios de habilitación, educación y capacitación profesional que se brindan a las personas con discapacidad.

174. El Ministerio de Asuntos Sociales ha desplegado diferentes iniciativas en coordinación con los medios de comunicación para dar a conocer los derechos del niño, en particular los derechos del niño con discapacidad. Estos derechos se han abordado en numerosos programas de televisión producidos para tal fin.

Publicaciones de los centros infantiles y de los centros para muchachas

Premio a la Creación Literaria

175. Han sido galardonados con el Premio a la Creación Literaria 13 cuentos escritos por niños con talento en los que el lector descubre la inocencia de la narrativa infantil y sus sueños de un futuro hermoso. La primera edición vio la luz en 2005.

Actividades culturales

Complejo Cultural de Abu Dhabi

176. En 1981 se fundó el Complejo Cultural de Abu Dhabi con objeto de promover la cultura, impulsar la reflexión, alentar las bellas artes y dar relevancia al patrimonio cultural nacional, árabe e islámico. Poner la cultura al alcance de la sociedad de Abu Dhabi, de forma amplia, es uno de los principales objetivos del Complejo Cultural. La Autoridad de Abu Dhabi para la Cultura y el Patrimonio considera una prioridad acercar la cultura a la juventud. Por ello, Marsam Al Hor y el Centro Infantil buscan propagar la cultura y promover la reflexión en la sociedad en su conjunto, y en particular entre los jóvenes.

Centro del Talento y la Creatividad

177. El Centro Infantil abrió sus puertas en enero de 1986 con objeto de interesarse por los niños y por la cultura infantil, velar por su talento artístico y cultural, ocupar su tiempo libre y satisfacer sus diferentes *hobbies*. El Centro brindaba todos los beneficios de la cultura y de las artes contemporáneas a niños de entre 6 y 12 años. En 2006 pasó a denominarse Centro del Talento y de la Creatividad y amplió sus actividades a niños de entre 6 y 15 años. No menos de 160 niños y niñas de estas edades se benefician mensualmente de sus actividades (unos 1.600 niños al año). Entre los cursos ofertados por el Centro destacan los relacionados con el patrimonio cultural, los cursos sobre bellas artes, los cursos de desarrollo personal y formación cultural, y los cursos de lenguas y de informática.

Zayed Higher Organization for Humanitarian Care and Special Needs

Actividades y programas culturales ofertados por el Departamento de las Personas con Discapacidad

178. El Departamento de las Personas con Discapacidad de la Zayed Higher Organization for Humanitarian Care and Special Needs oferta las siguientes actividades y programas:

- Campaña informativa. Se trata de una campaña puesta en marcha en 2008 para que la sociedad tome conciencia sobre la discapacidad y conozca las vías para erradicarla. Ha contribuido de forma definitiva a elevar los conocimientos de que dispone la comunidad local sobre estas cuestiones.
- Encuentro Internacional sobre el Autismo. Se trata de un conjunto de actividades que se celebran anualmente en el mes de abril con objeto de dar a conocer a la sociedad el colectivo de las personas autistas, hacerle tomar conciencia de sus necesidades y de la trascendencia de su inclusión social, y brindar a estas personas la oportunidad de mostrar sus capacidades. Esta jornada coincide con el Campeonato de Abu Dhabi para el Autismo que acoge el Departamento.
- Congreso anual sobre las personas con discapacidad. Se celebra anualmente en el mes de marzo y en él se presentan ponencias sobre los diferentes tipos de discapacidad y sobre las estrategias más avanzadas en el ámbito de la educación especial. Es un foro en el que se intercambian las mejores prácticas mundiales en

esta esfera en un intento serio por promover los servicios que se brindan a las personas con discapacidad, a sus familias y a las instancias responsables de su integración.

- Día del Bastón Blanco. Se celebra anualmente en todo el mundo en el mes de diciembre. Todos los centros de atención y habilitación participan organizando eventos y actividades que hagan a la sociedad tomar conciencia de la importancia del bastón blanco para las personas con discapacidad visual. Este tipo de bastón simboliza que su portador es una persona con discapacidad visual y el mero hecho de que a lo lejos se le distinga como tal facilita muchos de sus quehaceres.
- Día Universal del Niño. Se trata de una conmemoración mundial adoptada de conformidad con la resolución de la Asamblea General en la que se recomienda la institución en el mes de enero de un día en honor a los niños del mundo. El Departamento de las Personas con Discapacidad de la Zayed Higher Organization for Humanitarian Care and Special Needs participa en ella con diferentes eventos y actividades cuyo objetivo es llamar la atención sobre los derechos de los alumnos con necesidades especiales en todas las esferas, entre otras en las esferas educativa, cultural, social y religiosa.
- Día del Niño del Golfo. Se trata de una conmemoración anual que celebran los centros para los niños con necesidades especiales y que permite reunir en ambiente cordial a estos niños con sus familiares y profesores.
- Anuario. Se trata de un libro que documenta los logros alcanzados y las labores realizadas por el Departamento de las Personas con Discapacidad. El anuario se publica en el mes de diciembre y sus diferentes secciones recogen entre sus páginas, con fotografías e informes, todas las actividades y los programas realizados durante el curso escolar.
- Semana de la Persona Árabe con Sordera. Sus actividades y programas se extienden durante toda una semana e incluyen talleres, conferencias y una exposición de dibujo libre. La semana incluye también una jornada deportiva de puertas abiertas.
- Encuentro de la Persona Ciega. Este campamento es el primer proyecto que reúne a las personas con discapacidad visual de todo el Estado. Sus objetivos son: integrar a la persona con necesidades especiales en la comunidad local, romper su rutina cotidiana, acercarlo a la naturaleza a través de la percepción, facilitarle la adquisición de habilidades y de conocimientos nuevos y acrecentar la confianza en sí mismo.

Revistas infantiles

179. En los Emiratos Árabes Unidos se publican las siguientes revistas infantiles:

- *Majid*. Emirates Media Incorporated comenzó a publicar esta revista el 28 de febrero de 1979. Es la revista infantil más difundida del mundo árabe. Su objetivo es desarrollar en el niño el sentido de pertenencia a su religión, a su país y a la Nación Árabe, y alentarle a ponerse al día en los avances científicos. Aunque estaba destinada en general a niños de entre 8 y 14 años se ha convertido en una revista para toda la familia. En los últimos años *Majid* ha publicado un gran número de obras, entre otras los volúmenes integrados en las colecciones *Da'yrat ma'arif Zakiya al-dhakiya* [Enciclopedia de Zakiya, la niña inteligente], *Kaslan yiddan* [¿Qué vago!], *Ayyam `arabiya* [Crónicas árabes] y *Fariq al-bahth al-yina'i* [Equipo de investigaciones criminales].
- *Adhkiya*. Esta revista de la editorial Dar Al-Khaliy li-l-Sahafa wa-l-Tiba'a wa-l-Nashr publicó un número experimental el 1 de enero de 1996, y el 9 de enero

del mismo año vio la luz su primer número. Es una revista mensual que se pone a la venta el primer martes de cada mes. Se trata de una publicación infantil de carácter educativo en la que se abordan temas científicos en un tono divulgativo y se presentan cuentos con moraleja inspirados en la historia mundial, árabe e islámica, lo que permite enraizar la identidad del niño, aumentar sus conocimientos y ampliar sus horizontes. La revista también incluye páginas de entretenimiento en las que se busca desarrollar las capacidades del niño mediante preguntas, acertijos, dibujos e imágenes para colorear, además de concursos artísticos. Para lograr sus fines la revista incluye diferentes secciones, entre otras, historias seriadas e ilustradas, cuentos del patrimonio cultural árabe, sección de fotografías, "El oasis de la fe" (que contiene hadices, aleyas coránicas e historias islámicas), investigaciones ilustradas, "Los lectores escriben", páginas científicas, página de opinión y de colaboraciones, "Signo de interrogación" y "Hazte a ti mismo".

- Ministerio de Interior: La policía de Dubai publica desde 1992 la revista de seguridad vial *Khaled*. Se trata de una revista que aborda todo tipo de temas pedagógicos y culturales y busca concienciar a la ciudadanía. La policía de Al-Sharjah, por su parte, publica desde 1990 la revista mensual *Al-Shurti al-Saghir* [*El Pequeño Policía*], que brinda información sobre cuestiones de seguridad a los niños y a los escolares. La policía de Ras Al-Jaima publica desde 1997 la revista *Ahibba' u-na* [*Nuestros Seres Queridos*], un complemento de la revista *Al-'Ayn al-Sahira* [*El Ojo Atento*], también dedicada a la concienciación de los niños. Todas estas revistas se publican hasta la fecha.

Teatros infantiles

180. En los Emiratos Árabes Unidos existen los siguientes teatros infantiles:

- Teatro Infantil Layla: inscrito en virtud de la resolución ministerial N° 242/1984 de 22 de noviembre, tiene como misión desarrollar y promover el talento, enraizar los valores y los ideales morales, afirmar la identidad, preservar el patrimonio cultural y promover el respeto a los mayores.
- Teatro de la Ciudad del Niño: En la Ciudad del Niño se encuentra el llamado "Masrah Al-Madina" [Teatro de la Ciudad] en el que se organizan talleres de divulgación científica, programas de entretenimiento, proyecciones de cine y celebraciones de diverso tipo, todo ello dirigido a escolares y en general a los niños y a sus familias.

Fomento de la creatividad infantil

Premio Jequesa Latifa bint Mohammed a la Creación Infantil

181. La Sociedad para el Adelanto de la Mujer de Dubai se constituyó al amparo del Decreto N° 7/1998 y con el generoso patrocinio de Su Alteza la Jequesa Latifa bint Mohammed bin Rashid Al Maktoum. En 1998 se estableció el Premio del Golfo a la Creatividad Infantil que, desde la edición de 2004-2005, está destinado a los niños de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. Este premio pretende estimular la creatividad en diversos ámbitos y contribuir al desarrollo del pensamiento y la cultura infantiles.

Categorías premiadas

182. El Premio del Golfo a la Creatividad Infantil contempla las siguientes categorías:

- Primera categoría: Se otorga a niños sin discapacidad de entre 8 y 18 años (aunque en ciertos casos se puede modificar el grupo de edad);

- Segunda categoría: Se otorga a niños con necesidades especiales de entre 8 y 18 años (se permiten cambios en el grupo de edad);
- Tercera categoría: Se otorga a la institución, organismo, centro o escuela más destacado en el Estado en la atención a los niños con y sin necesidades especiales.

Modalidades premiadas

183. El Premio del Golfo a la Creatividad Infantil comprende las siguientes modalidades:

1. Memorización y recitación del Sagrado Corán. 2. Creación literaria. 3. Estudios e investigaciones. 4. Creación artística. 5. Concurso de fotografía.

Premio a la Creación Literaria

184. Los centros infantiles y los centros para muchachas de Al-Sharjah organizaron en 2007 el IV Concurso de Creación Literaria, dedicado en esta ocasión al cuento. El objetivo del concurso era estimular la creatividad, la capacidad de expresión y la franqueza de los niños expresada a través de manifestaciones literarias de alto nivel. Los destinatarios del concurso fueron los siguientes:

1. Niños de entre 9 y 13 años (79 participantes);
2. Niños de entre 14 y 17 años (36 participantes).

Premio *El Libro de Oro*

185. Este premio está reservado a las editoriales y pretende promover la publicación de literatura infantil.

Actividad recreativa

Marsam Al Hor

186. Marsam Al Hor se encuentra en el Complejo Cultural y ofrece cursos de dibujo, pintura al óleo, cerámica, escultura, caligrafía árabe y fotografía. En 2005 participaron en estos cursos, que se imparten semanalmente en horario de mañana y tarde, unos 1.000 alumnos. El Complejo Cultural de Abu Dhabi ejecuta programas que acercan la cultura de los Emiratos a la sociedad, para lo cual organiza cursos destinados a los niños y exposiciones de artesanía y de platos de la cocina popular emiratí.

La Ciudad del Niño

187. La Ciudad del Niño se inauguró el 5 de marzo de 2002. Se trata del primer complejo educativo de los Emiratos Árabes Unidos para niños de entre 2 y 15 años. Su objetivo es que los niños investiguen, exploren y adquieran conocimientos científicos de utilidad a través del juego. La Ciudad del Niño está diseñada para que los niños cultiven sus intereses a través de visitas escolares programadas o de visitas en compañía de sus familias. La Ciudad del Niño incluye diversas salas de exposiciones, entre otras las salas de ciencias naturales (como las dedicadas al cuerpo humano y a la electricidad), el Centro para la Naturaleza, las salas dedicadas a la exploración del universo, a la computación y las telecomunicaciones, el planetario, las secciones dedicadas a la vida humana en los Emiratos y a la vida de otros pueblos y culturas, y una sala diseñada para los niños pequeños. La Ciudad del Niño realiza a lo largo de todo el año talleres de divulgación científica en sus distintas salas y en los espacios habilitados para ello, así como programas recreativos para escolares o destinados, en general, a los niños y sus familias.

Actividades de los centros infantiles y de los centros para muchachas del Consejo Superior de Asuntos de la Familia

188. Estos centros promueven el desarrollo del niño, le permiten cultivar sus intereses de acuerdo con sus gustos y le brindan un entorno creativo y propicio para la excelencia en las esferas cultural, científica, informática y artística. Para estos centros, que abren sus puertas seis días a la semana durante todo el año, es también muy importante ahondar y avivar la religiosidad del niño. Se dividen en cuatro tipos:

- Al-Bara'im es el centro que atiende a los niños de entre 6 y 8 años de edad;
- Centros infantiles (niños de 9 años hasta un máximo de 12 años);
- Centros para muchachas (muchachas de 13 años hasta un máximo de 17 años); y
- Centros deportivos para niños y para muchachas, equipados para la práctica de actividades deportivas en pabellones cubiertos, en piscinas y en estadios al aire libre.

Actividades de los centros infantiles

189. Los centros infantiles son instituciones educativas cuyo objetivo es desarrollar las capacidades y las aptitudes de sus asociados y dar a los niños la oportunidad de participar en sus actividades. Abren sus puertas durante todo el año en horario vespertino y ofrecen actividades de educación islámica, culturales, científicas, informáticas, artísticas, musicales y teatrales.

Actividades de los centros para muchachas

190. Estos centros ofrecen las siguientes actividades:

- Actividades para impulsar la cultura islámica de las muchachas.
- Actividades culturales para promover que las muchachas sean receptivas a la cultura local y a las diferentes culturas del mundo y para darles a conocer la civilización de distintas sociedades utilizando recursos multimedia.
- Actividades de habilidades para la vida cotidiana, cuyo objetivo es proporcionar a las muchachas los conocimientos, las habilidades y las actitudes que necesitan para hacer frente a las tareas y a las responsabilidades de la vida familiar y para adoptar decisiones correctas.
- Actividades informáticas destinadas a impulsar las competencias tecnológicas de las muchachas y su capacidad para la innovación electrónica a fin de formar una generación nueva que contribuya a los avances tecnológicos de nuestro tiempo.
- Actividades artísticas destinadas a fomentar la sensibilidad estética y artística de las muchachas y a enseñarles la técnica interpretativa necesaria para crear y el uso del lenguaje artístico que libere su capacidad creadora.
- Actividades deportivas destinadas a arraigar entre las muchachas conceptos deportivos correctos, promover que tomen conciencia de los beneficios del deporte e inculcarles sus valores, todo ello con objeto de mejorar su condición física, sus habilidades motoras y su estado físico. Las muchachas practican diferentes actividades deportivas.

Centros deportivos

191. El Estado dispone de 16 centros deportivos infantiles, centros deportivos y centros para muchachas. A ellos acuden 3.590 niños de entre 6 y 12 años de edad. Estos centros,

cuyo diseño y construcción cumplen los requisitos arquitectónicos y la normativa básica en la materia, disponen de las siguientes instalaciones:

- Sala de usos múltiples. Con medidas adecuadas a la edad de los niños, permite la práctica del baloncesto, el voleibol, el balonmano y la gimnasia deportiva. También dispone de aparatos y de equipamientos deportivos.
- Piscina. Las actividades de estas instalaciones, que cumplen la normativa de natación infantil y de seguridad y prevención de riesgos, contribuyen a formar a nadadores diestros.
- Pistas exteriores. Todos los centros deportivos disponen de pistas exteriores (para fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol y tenis) que disponen de equipamientos reglamentarios y modernos para que los niños puedan practicar sus actividades deportivas ajustándose al plan acordado previamente por el centro deportivo, cuyos objetivos esperados se fijan de antemano.

Las actividades deportivas que se practican en los centros deportivos son de dos clases:

- Deportes colectivos: el niño debe practicarlos en grupo ejecutando planes de ataque y defensa en los que a cada jugador se le asigna la función específica y los movimientos que marcan las directrices técnicas del entrenador;
- Deportes individuales: se practican en solitario basándose en la fuerza física o en la agilidad del jugador.

Zayed Higher Organization for Humanitarian Care and Special Needs

Departamento de las personas con discapacidad

192. El Departamento de las personas con discapacidad de la Zayed Higher Organization for Humanitarian Care and Special Needs realiza las siguientes actividades:

- Día de puertas abiertas. Se trata de un acto que se celebra anualmente durante el mes de enero y en el que participan, entre otros, numerosos centros de atención y de habilitación, alumnos de las escuelas públicas, ciudadanos en general y padres y tutores.
- Programa estival. Se trata de un programa recreativo y educativo que se desarrolla durante las vacaciones de verano. Su objetivo es integrar a los colectivos de personas con discapacidad con los alumnos sin discapacidad e impulsar su mutuo conocimiento, así como promover que los alumnos con discapacidad adquieran experiencias, habilidades y conocimientos nuevos y enriquecedores en las esferas educativa, sanitaria y social, y empleen su tiempo libre de forma positiva.

VIII. Medidas de protección especial (artículos 22 y 30, artículos 32 a 36, párrafos b) a d) del artículo 37, y artículos 38 a 40)

193. El legislador emiratí brinda una protección completa a todos los ciudadanos, incluidos los niños. El artículo 10 de la Constitución dispone que "el Estado vela por la protección de los derechos y de las libertades del pueblo de la Federación y brinda a todos los ciudadanos la mejor vida posible". Este mandato constitucional ha estado acompañado por la adopción de un gran número de medidas e iniciativas encaminadas a preservar la dignidad y los derechos de todos.

A. Niños refugiados (artículo 22)

194. Se puede afirmar que en el territorio de los Emiratos Árabes Unidos no hay ni solicitantes de asilo ni refugiados. Los Emiratos son un país que goza de seguridad y vela por que reine la paz en su entorno. Los Emiratos Árabes Unidos no se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Por otro lado, las fuerzas armadas del Estado no aceptan el enrolamiento de niños. Para ser aceptado en las fuerzas armadas o en las fuerzas de seguridad es requisito haber cumplido 18 años.

B. Los niños en los conflictos armados (artículo 38), su recuperación física y psicológica, y su reintegración social (artículo 39)

195. El reclutamiento de niños en los conflictos armados es un fenómeno mundial. En los Emiratos Árabes Unidos, sin embargo, gracias a la estabilidad, a la seguridad y a la tranquilidad de la que disfrutaban en los planos interior y exterior, este fenómeno no existe. Las fuerzas armadas, de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, no permiten el enrolamiento de niños. Para ser aceptado en las fuerzas armadas o en las fuerzas de seguridad es imprescindible haber cumplido 18 años. Por otra parte, existen programas y cursos de adiestramiento para los miembros de las fuerzas armadas en los que se les dan a conocer los principios y las disposiciones del derecho internacional humanitario y los conceptos relativos a la protección y a la atención a las víctimas civiles, en particular a las mujeres y a los niños. Conviene señalar que el Estado se ha adherido a los cuatro Convenios de Ginebra sobre el derecho internacional humanitario y que en 2004 se estableció el Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario, uno de los primeros de su tipo en el mundo árabe. Este Comité tiene el mandato de impulsar la aplicación del derecho internacional humanitario y de formular las recomendaciones oportunas. Los Emiratos Árabes Unidos han firmado también un memorando de entendimiento con el Comité Internacional de la Cruz Roja en virtud del cual se convertirá el Instituto Diplomático del Estado en un centro regional para la formación en derecho internacional humanitario de los especialistas árabes. Los Emiratos Árabes Unidos han asumido la tarea de difundir y aplicar el derecho internacional humanitario en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja.

196. Los Emiratos han puesto en marcha un gran número de iniciativas encaminadas a proteger a los civiles y a aliviar los sufrimientos de todas las víctimas de los conflictos armados sin distinción y allá donde se encuentren. El Estado también ha realizado un esfuerzo continuo para brindar ayuda humanitaria en situaciones de desastre o de accidentes a través de sus autoridades y entidades, como la Sociedad de la Media Luna Roja de los Emiratos Árabes Unidos, y de sus organismos públicos y sus organizaciones civiles de derechos humanos con el anhelo de sentar las bases propicias para la paz, la seguridad y el respeto a los derechos humanos.

197. Conviene señalar que los Emiratos Árabes Unidos están estudiando la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados siguiendo las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y como parte de las recomendaciones asumidas por los Emiratos Árabes Unidos durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal.

C. Explotación económica del niño (artículo 32)

198. La Ley Federal N° 8/1980 para la Regulación de las Relaciones Laborales (Código Laboral) prohíbe la contratación de los niños, ya que no permite contratar al menor de 15 años. El artículo 21 del Código Laboral obliga al empleador a obtener antes de contratar a un menor de edad su certificación de nacimiento, certificación de aptitud física para el trabajo requerido y autorización por escrito del padre o tutor.

199. El artículo 25 del Código Laboral dispone que "el menor de edad tendrá una jornada de trabajo máxima de 6 horas interrumpidas por 1 hora de descanso. El menor de edad no trabajará más de 4 horas ininterrumpidas".

200. La ley citada prohíbe emplear a los menores de edad en trabajos nocturnos, esto es, en el horario comprendido entre las 8 de la tarde y las 6 de la mañana, y en trabajos peligrosos o dañinos para la salud. Esta prohibición ha tenido como consecuencia que desde que se promulgó el Código Laboral hasta la actualidad las estadísticas del Ministerio de Trabajo no muestran la existencia de trabajadores menores de 18 años de edad. Por otra parte, la legislación sobre inmigración no autoriza el reclutamiento de trabajadores menores de 18 años para los oficios regulados en el Código Laboral, entre otros, los empleados domésticos, los trabajadores agrícolas y los choferes domésticos. Esto es un indicador de que no existe explotación económica del niño en los Emiratos Árabes Unidos.

201. Los Emiratos Árabes Unidos, en su afán por impulsar la protección especial al niño en el plano nacional, se han adherido a las siguientes convenciones de la OIT:

- Convenio N° 111 de 1958 relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación;
- Convenio N° 138 de 1973 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo; y
- Convenio N 182 de 1999 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

D. Uso de sustancias ilícitas y tráfico de estupefacientes (artículo 33)

202. Las instancias competentes de los Emiratos Árabes Unidos son muy estrictas en la lucha contra las sustancias estupefacientes. La Ley Federal N° 6/1986 de las Sustancias Estupefacientes y Otras Sustancias Similares fue enmendada en virtud de la Ley Federal N° 14/1995 contra las Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que a su vez fue enmendada por la Ley Federal N° 1/2005 contra las Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

203. La política de lucha contra las drogas en los Emiratos Árabes Unidos se funda en dos pilares: imposición de penas estrictas y establecimiento de centros especializados para el tratamiento de la drogodependencia, incluida la habilitación del drogodependiente. La legislación emiratí prohíbe la introducción, la importación, la exportación, la fabricación, la extracción, la depuración, la producción, la posesión y el consumo de sustancias estupefacientes.

204. El consumo de drogas se castiga con pena de prisión de uno a cuatro años, dependiendo del tipo de droga. El consumidor que acude voluntariamente a los centros contra la drogodependencia queda exento de castigo. Las penas pueden alcanzar los 15 años de prisión para los que regenten, dispongan o habiliten un espacio para el consumo de sustancias estupefacientes. Además de estas penas severas, las autoridades emiratíes mantienen una estrecha vigilancia para evitar la introducción de sustancias estupefacientes a través de los puestos fronterizos terrestres, aéreos y marítimos del país. Las estadísticas del Ministerio de Interior muestran la magnitud de los esfuerzos desplegados en esta esfera. Las autoridades policiales han logrado abortar numerosos intentos de introducción de sustancias estupefacientes en el Estado. En la mayoría de las ocasiones, estas sustancias estaban preparadas para su exportación a terceros países, ya que los Emiratos Árabes Unidos son un Estado de tránsito. Esta política de actuación ha permitido erradicar el fenómeno del consumo y el tráfico de sustancias estupefacientes en la mayor medida posible.

E. Explotación sexual y abuso sexual de niños (artículo 34)

205. Los Emiratos Árabes Unidos se oponen con la mayor energía a todas las formas de explotación del ser humano, ya sea para fines sexuales o para cualquier otro fin. La estrategia de actuación del Estado en esta esfera se funda en cuatro pilares:

- Impulsar la legislación nacional relativa a la trata de personas;
- Poner a disposición de las autoridades competentes los medios necesarios para aplicar medidas de disuasión y de prevención;
- Asegurar que las personas perjudicadas por este tipo de delitos reciben protección y apoyo; y
- Expandir la cooperación bilateral e internacional para la lucha contra este tipo de delitos.

206. Los Emiratos Árabes Unidos están estudiando la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía siguiendo las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y como parte de las recomendaciones asumidas por los Emiratos Árabes Unidos durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal.

207. La Ley Federal N° 51/2006 de la Lucha contra la Trata de Personas, la primera de su tipo promulgada en el mundo árabe, dispone la aplicación de castigos severos a los que cometan cualesquiera actos de trata de personas. Los castigos oscilan entre la pena de prisión de 1 año y la pena prisión perpetua, y multas de 100.000 a 1 millón de dirhams.

208. Entre las medidas adoptadas por las autoridades competentes para proteger a los niños frente a la explotación destaca la prohibición de entrada al país de los niños procedentes de ciertos Estados cuyos nombres hayan sido añadidos a los pasaportes de sus familiares o parientes. Los Emiratos consideran imprescindible que estos niños dispongan de pasaportes y visados de entrada al país independientes para asegurar el cumplimiento de la reglamentación, facilitar al personal del Departamento de Migración y de Pasaportes la identificación de los niños que entran al Estado y asegurar que los niños regresan a su país de origen junto a sus familiares y parientes.

209. La policía del Estado continúa sometiendo a vigilancia a las empresas turísticas que reclutan a trabajadoras extranjeras para que presten servicios en los Emiratos. A estas empresas se les imponen numerosas restricciones para la introducción en el país de mujeres no casadas menores de 30 años, por ser este el colectivo más vulnerable a la trata de personas. El Gobierno de los Emiratos considera que las personas expuestas a la explotación sexual son víctimas y precisan recibir protección y apoyo a través de programas de orientación y de rehabilitación. El Gobierno de los Emiratos cree firmemente que los que obliguen a la víctima de la trata de personas a practicar la prostitución deben ser castigados.

210. Las direcciones de la policía se aseguran de que los servicios de asistencia social de Abu Dhabi brindan a las víctimas de la trata de personas albergue y asesoramiento.

211. Entre las numerosas entidades que se ocupan de la atención a las víctimas de la trata de personas destacan las dos siguientes:

- Fundación Benéfica de Dubai para la Atención Maternoinfantil. Fundada en 2007, tiene como objetivo brindar apoyo y asistencia psicológica a las mujeres y a los niños, ya sean ciudadanos emiratíes o residentes en el país, que hayan sido víctimas de la trata de personas, de la violencia familiar, del abandono familiar, del maltrato infringido por el empleador o de cualesquiera otros problemas sociales.

- Centros de Acogida para Víctimas de la Trata de Personas. Establecidos en 2008 bajo la égida de la Sociedad de la Media Luna Roja de los Emiratos Árabes Unidos, estos centros tienen como cometido brindar a las víctimas de la trata de personas protección y asistencia psicológica, sanitaria y jurídica. La capacidad de actuación de estas instituciones se ha visto ampliada tras la apertura de nuevos centros en el Emirato de Al-Sharjah y en Ras Al-Jaima.

Por otro lado, la Jefatura General de la Policía de Dubai, con objeto de hacer un seguimiento y dar respuesta a todos los tipos de delitos de trata de personas, ha habilitado el Centro de Vigilancia de la Trata de Personas.

212. La Comisión Nacional para la Lucha contra los Delitos de Trata de Personas fue constituida al amparo de la resolución del Consejo de Ministros N° 5 de 6 de mayo de 2007. Esta Comisión está presidida por el Ministro de Estado para los Asuntos del Consejo Nacional Federal y está compuesta por al menos un representante de cada uno de los organismos siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Asuntos Sociales, Ministerio de Sanidad, Servicio de Seguridad del Estado, Sociedad de la Media Luna Roja y cualquier otra instancia cuya representación en la Comisión haya sido aprobada por resolución del Consejo de Ministros.

213. El artículo 3 de la resolución del Consejo de Ministros N° 5 de 6 de mayo de 2007 define como sigue el mandato de la Comisión Nacional para la Lucha contra los Delitos de Trata de Personas:

- 1) Estudiar y actualizar la legislación rectora de la trata de personas para brindar una protección óptima a sus víctimas de acuerdo con las normas internacionales en la materia;
- 2) Elaborar, en coordinación con las autoridades competentes del Estado, informes sobre las medidas desplegadas por el Estado para luchar contra la trata de personas;
- 3) Estudiar los informes relativos a la trata de personas y adoptar las medidas oportunas;
- 4) Coordinar a los organismos públicos con competencias en la lucha contra la trata de personas, incluidos los ministerios, los departamentos y las autoridades, y hacer un seguimiento de los logros alcanzados en esta esfera;
- 5) Informar a la ciudadanía sobre las cuestiones relativas a la trata de personas por todos los medios conducentes al cumplimiento de los fines de la Comisión, entre otras cosas mediante la organización de conferencias, seminarios y acciones formativas y la promoción de publicaciones;
- 6) Participar junto a las instancias públicas competentes en las conferencias y en los foros internacionales contra la trata de personas para transmitir el punto de vista del Estado; y
- 7) Llevar a cabo cualesquiera otras actuaciones que le hayan sido encomendadas.

214. La Ley N° 2/2006 contra los Delitos relacionados con la Tecnología de la Información tipifica como delito la utilización de los sistemas informáticos contemporáneos por cualesquiera vías (Internet, teléfonos móviles y televisiones por satélite) para publicitar, promocionar, incitar o facilitar la explotación sexual infantil.

215. El artículo 12 de la ley anterior castiga la producción y la distribución a través de Internet de materiales contrarios a la moral pública. Las penas serán más severas cuando el material se dirija a menores de edad (niños).

216. Según su artículo 13, "el que incite a un varón o a una mujer a cometer actos de prostitución o actos licenciosos o le ayude a cometerlos empleando Internet o cualquiera otra tecnología de datos existente será castigado con la pena de prisión mayor o de multa. Si la víctima es un menor de edad, será castigado con pena de prisión mayor no inferior a cinco años y multa".

217. El Código Laboral no permite la concesión de visado de trabajo a los menores de 18 años de edad con objeto de evitar la trata de niños para fines de explotación laboral.

F. Venta, trata y secuestro de niños (artículo 35)

218. Los Emiratos Árabes Unidos han adoptado todas las medidas constitucionales y legislativas necesarias para brindar protección especial a los niños.

219. El artículo 1 de la Ley Federal N° 51/2006 de la Lucha contra la Trata de Personas define la trata de personas como "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o a otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Como mínimo, se entenderá por explotación la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos".

220. Para brindar una protección cabal, la ley citada agrava la pena prevista para estos delitos cuando la víctima es un niño o una persona con discapacidad. En estos supuestos, la pena de prisión mayor de no menos de cinco años se sustituirá por la pena de prisión perpetua.

G. Otras formas de explotación (artículo 36)

221. Este artículo aborda la protección del niño frente a cualesquiera otras formas de explotación que menoscaben su bienestar. Según el artículo 16 de la Constitución, "la sociedad protege a los niños y a los incapaces, los ayuda y los habilita en su propio beneficio y en el de la sociedad toda. Esta protección se regulará en la legislación sobre asistencia y seguros sociales".

222. Según el artículo 34 de la Constitución, "todos los ciudadanos son libres de elegir su propia ocupación, profesión u oficio con sujeción a los límites fijados por la ley. Nadie será sometido a trabajo forzado, salvo en las circunstancias excepcionales establecidas por la legislación y a cambio de la remuneración apropiada". El párrafo 2 del mismo artículo añade que "ningún ser humano será esclavizado".

223. El artículo 344 del Código Penal afirma que el que, ilegalmente y por sí o mediante tercero, secuestre a una persona, la arrestare, la detuviere o la privare de libertad por cualesquiera medios será castigado con la pena de prisión perpetua en ciertos supuestos, entre otros cuando la víctima sea un niño.

224. El artículo 327 del Código Penal refuerza la protección al niño al afirmar que "el que separare a un recién nacido de quien tiene autoridad legítima sobre él, lo escondiere o sustituyere por otro, o atribuyere con falsía su filiación a quienes no son sus padres será castigado con la pena de prisión mayor".

225. Los Emiratos Árabes Unidos también ha brindado protección al niño en la Ley Federal Nº 9/1976 de los Jóvenes en Conflicto con la Ley y de los Jóvenes Mendigos, cuyo artículo 42 establece que el que instruyere o preparare a un menor de edad para mendigar, le ayudare, lo incitare o le facilitare la mendicidad por cualesquiera modos será castigado con la pena de prisión menor de hasta un año o multa de entre 2.000 y 5.000 dinares. La misma pena se impondrá al autor de estos hechos en grado de tentativa.

226. El párrafo 2 del mismo artículo dispone que el que instruyere o preparare a un menor de edad para cometer un delito o realizar actos coadyuvantes o que faciliten o perfeccionen la comisión del delito, o lo incitare a delinquir será castigado con la pena prevista en el párrafo 1 de este artículo. Su párrafo 3 añade que si el infractor hubiera usado la coacción o la amenaza, o fuera uno de los ascendientes del niño o persona responsable de su crianza o cuidado o la persona a la que el menor de edad hubiera sido confiado con arreglo a la ley, será castigado con la pena de prisión menor de al menos seis meses. Conviene señalar que en los supuestos anteriores el legislador considera circunstancia agravante que los infractores sean los responsables de velar por el interés del niño. La Constitución y la legislación de los Emiratos Árabes Unidos, por tanto, han adoptado las salvaguardias y las medidas necesarias para proveer las necesidades del niño, velar por su dignidad y protegerlo frente a todas las formas de explotación. Por otro lado, la Ley de la Seguridad Social brinda ayudas económicas a los niños. En los Emiratos Árabes Unidos, el 36,6% de los niños percibe ayudas sociales.

H. Niños de la calle

227. Los Emiratos Árabes Unidos son conscientes de que el fenómeno de los niños de la calle existe en diversos países del mundo. Sin embargo, puede afirmarse que en la sociedad emiratí no se registra gracias a los valores de solidaridad y cohesión que caracterizan a la cultura islámica, a la promoción de la familia, a la preservación de la cohesión familiar, a la atención que se brinda a la infancia y a las medidas e iniciativas desplegadas en el Estado para evitar que existan niños de la calle.

I. Administración de la justicia juvenil (artículo 40)

228. Los Emiratos Árabes Unidos han habilitado centros especiales para el internamiento del joven en conflicto con la ley, que se define como el infractor con 17 años cumplidos al momento de perpetrar un acto constitutivo de delito grave o delito muy grave. Estas instituciones, denominadas "centros de educación", brindan a los jóvenes medios de atención social, cuidados materiales, educación, capacitación profesional y asistencia social. Los Emiratos Árabes Unidos disponen de 5 de estos centros: 3 masculinos (en Abu Dhabi, Al-Sharjah y Al-Fuyairah) y 2 femeninos (en Abu Dhabi y Al-Sharjah).

229. En 2009, un total de 1.092 jóvenes en conflicto con la ley se hallaban colocados en centros de educación. Como parte de su atención social se puso a disposición del Tribunal un informe individual para cada joven infractor en el que se analizan las circunstancias en las que tuvo lugar el delito y un informe elaborado por el psicólogo.

230. Otra característica definitoria de la administración de la justicia juvenil es la celeridad con la que se resuelven los asuntos y se adoptan las medidas oportunas, que generalmente es la más favorable. También se ha establecido una Fiscalía de Menores en cada uno de los Emiratos del Estado.

J. Los niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia (párrafos b) a d) del artículo 37)

231. En primer lugar conviene señalar que la Ley Federal Nº 9/1976 de los Jóvenes en Conflicto con la Ley y de los Jóvenes Mendigos previene en diferentes artículos el ingreso

del niño en establecimientos de custodia. Según esta ley, el juez podrá decretar las medidas que estime oportunas en relación con la situación del niño mayor de 7 años y menor de 16 (art. 7) y en relación con el niño que ya hubiera cumplido 16 años (art. 8).

232. Según el artículo 15 de la Ley Federal N° 9/1976, al menor de edad podrán serle decretadas las siguientes medidas: amonestación, colocación bajo tutela, libertad vigilada, alejamiento, inhabilitación para ciertos trabajos, obligación de tomar cursos de formación profesional, colocación según lo requiera el caso en un centro terapéutico, de capacitación, educativo o correccional, y deportación. Solo se deportará a los que no tengan nacionalidad emiratí y hayan reincidido en la mendicidad o la delincuencia.

233. El legislador, por tanto, define las medidas aplicables siguiendo un criterio de gradualidad con objeto de que sean aplicadas a cada caso concreto de manera individual. Así pues, el juez podrá considerar que la medida apropiada en un caso es la amonestación, mientras que en otro lo es la amonestación y la entrega del menor de edad a su padre o tutor. En definitiva, la autoridad judicial resolverá individualmente las medidas oportunas. Por otro lado, el juez podrá en aplicación del artículo 23 de la Ley Federal N° 9/1976 de los Jóvenes en Conflicto con la Ley y de los Jóvenes Mendigos decretar la colocación del joven en conflicto con la ley en una institución apropiada que se haga cargo de su capacitación o en alguno de los centros de educación o reforma, públicos o reconocidos por el Estado, en los que se le pueda atender y corregir.

234. En aplicación de lo dispuesto en el artículo citado, el joven en conflicto con la ley no podrá permanecer en estos centros una vez que haya cumplidos 18 años.

235. El Estado dispone de 5 de estas instituciones que atienden a menores de 18 años. Por otro lado, coincidiendo con ciertas conmemoraciones religiosas y nacionales se amnistía a algunos jóvenes en conflicto con la ley para que puedan hacer su vida en el seno de sus comunidades y continuar sus estudios.

K. Sentencias dictadas contra niños (párrafo a) del artículo 37)

236. El legislador emiratí ha adoptado todas las medidas necesarias para preservar la humanidad del niño y no privarle de su dignidad. Según el artículo 10, párrafo 1, de la Ley Federal N° 9/1976 de los Jóvenes en Conflicto con la Ley y de los Jóvenes Mendigos, "en los supuestos en los que se pueda imponer al menor de edad una sanción penal, si el castigo previsto es la pena de muerte o la pena de prisión mayor se sustituirá por la pena de prisión menor de hasta diez años". En derecho penal se distingue la prisión menor (*habs*), prevista para los delitos menos graves, y la prisión mayor (*siyn*), prevista para los delitos más graves. El legislador emiratí, por tanto, sustituye en el artículo citado la calificación del delito. Téngase también en cuenta que la primera sentencia condenatoria por la comisión de un delito menos grave no genera antecedentes policiales o penales. Con todo ello el legislador muestra su deseo de facilitar en todo lo posible la rehabilitación futura del joven en conflicto con la ley. El párrafo 2 del mismo artículo, por otra parte, dispone que "si el acto perpetrado por el menor de edad es constitutivo de un delito menos grave castigado con pena de prisión menor, la pena decretada será la prevista en su mitad inferior". Esta atenuación de la pena se ajusta a la política del legislador emiratí, cuyo deseo es rehabilitar al menor de edad en conflicto con la ley, y no aplicarle la ley del talión o someterlo a venganza.

237. Según el artículo 11, párrafo 1, de la ley citada, "las disposiciones relativas a la reincidencia no serán de aplicación al menor de edad", ya que dichas disposiciones son más severas y, por tanto, no se adecúan a la política del legislador emiratí, cuyo objetivo es rehabilitar al joven en conflicto con la ley y atenuar su pena, no agravarla. El párrafo 2 del mismo artículo añade que "el menor de edad no estará sujeto a penas accesorias o complementarias, salvo a las de decomiso, cierre de negocio y separación del cargo". Así

pues, el menor de edad no estará sujeto a penas pecuniarias ni se le podrá condenar al pago de los honorarios de abogados, por ejemplo. Las únicas penas accesorias o complementarias que quedan exceptuadas de esta norma son única y exclusivamente las señaladas. Por decomiso entiende aquí el legislador la incautación de los frutos o del producto del delito. Esta privación de bienes no puede trasladarse a los bienes privativos del joven en conflicto con la ley y que no estén relacionados con el acto antijurídico en cuestión. El cierre de negocio, por otro lado, no incluye el negocio del progenitor o del hermano en caso de que el joven en conflicto con la ley trabajara en ellos. El negocio cuyo cierre se decrete deberá ser propiedad exclusiva del joven en conflicto con la ley; incluso el negocio en copropiedad con tercero queda excluido. Por último, la separación del servicio solo podrá decretarse cuando el joven en conflicto con la ley preste un servicio público. Por tanto, el infractor no podrá ser separado de un empleo privado, por ejemplo, si trabaja para una empresa privada o trabaja por cuenta propia.

238. Según el artículo 12 de la ley citada, "si el menor de edad hubiera cometido más de un acto delictivo antes de ser condenado por cualquiera de ellos deberá ser juzgado por todos en concurso y condenado, en su caso, a la pena por el delito de mayor gravedad". Dicho de otro modo, el Tribunal lo condenará a la pena prevista para el delito más grave considerando todos los delitos cometidos una unidad indisoluble. Conviene señalar que el legislador emiratí no ha puesto como condición para ello que los delitos estén relacionados mediante concurso material o ideal. El delito puede por tanto haberse cometido de forma independiente y contra personas distintas, y no necesariamente contra una misma persona.

L. Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 39)

239. Según el artículo 21 de la Ley de los Jóvenes en Conflicto con la Ley y de los Jóvenes Mendigos, "acordada la obligación de tomar cursos de capacitación profesional, el Tribunal pondrá al joven en conflicto con la ley por un período máximo de tres años a disposición de un centro público de formación profesional, una fábrica, una empresa comercial o una explotación agropecuaria que esté dispuesta a acogerlo y a formarlo". El legislador añade que el juez no tendrá potestad coercitiva sobre la instancia que habrá de formar y capacitar al menor de edad y que esta, por tanto, deberá prestar consentimiento. Si rehúsa brindar capacitación al joven en cuestión, no será reprobada.

240. Según el artículo 22 de la Ley de los Jóvenes en Conflicto con la Ley, "si le quedare acreditado que la conducta criminal o la mendicidad del menor de edad es consecuencia de una enfermedad mental, el Tribunal podrá decretar su internamiento en un centro terapéutico o en una institución sanitaria especializada hasta que tenga lugar su curación. Seguidamente, el Tribunal podrá decretar la puesta en libertad del joven a la vista de los informes elaborados por los médicos que supervisen el tratamiento".

241. Según el artículo 23 de la ley citada, el juez podrá también decretar la colocación del joven en conflicto con la ley en una institución adecuada que se haga cargo de su capacitación o en alguno de los centros de educación o reforma preparados para atender a estos jóvenes. El legislador no exige en este caso el consentimiento de la institución o del centro de educación que deba hacerse cargo de la capacitación y de la reforma del menor de edad, como sí se exigía en el artículo 21 de la misma ley. El juez decretará la puesta en libertad del joven en conflicto con la ley a la vista de los informes presentados por la instancia a cargo de él. En cualquier caso, el joven en conflicto con la ley no podrá permanecer en estas instituciones después de haber cumplido 18 años.

M. Niños no acompañados

242. La Ley Federal N° 51/2006 de la Lucha contra la Trata de Personas dispone que para prevenir este fenómeno se adoptarán medidas penales severas que podrán llegar a la pena de prisión perpetua. Esta ley contempla todas las formas de trata de personas incluidas,

además de la esclavitud, la explotación sexual, la explotación laboral infantil y el tráfico de órganos. La Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, entre cuyos miembros se cuentan representantes de diferentes instancias públicas federales y locales y de organizaciones de la sociedad civil, representa una importante salvaguardia en la coordinación de las acciones desplegadas por el Estado para luchar contra la trata de personas a todos los niveles en los Emiratos Árabes Unidos.

243. En relación con la cuestión de los jinetes de carreras de camellos conviene señalar que los Emiratos Árabes Unidos no han escatimado el menor esfuerzo para poner fin definitivamente a este problema. Para ello, el Estado se ha empleado con tenacidad y ha desplegado medidas prácticas durante años. La Ley N° 15/2005 prohíbe que los menores de 18 años sean empleados en las carreras de camellos e impone penas severas a los que infrinjan esta prohibición. El Ministerio de Interior ha constituido comisiones responsables de hacer un seguimiento de la aplicación de esta ley. Además, el Estado ha firmado un convenio con el UNICEF para brindar capacitación profesional en las comunidades en las que residen los niños que han sido jinetes de camellos y para mejorar sus condiciones y su nivel de vida. A tal fin se destinaron 30 millones de dólares en 2007. Los Emiratos Árabes Unidos también han firmado memorandos de entendimiento con los cuatro Estados de origen de los niños jinete (el Sudán, Mauritania, el Pakistán y Bangladesh) en virtud de los cuales se ha indemnizado a todos los niños que participaron en las carreras de caballos. También se ha establecido una comisión responsable de hacer un seguimiento de las actuaciones emprendidas para indemnizar, capacitar y reintegrar a estos niños. Esta comisión ha llevado a cabo 72 visitas sobre el terreno con vistas a cerrar definitivamente este capítulo. El 6 de junio de 2012, la comisión celebró una reunión final para dar por concluido el problema de los niños jinetes de camellos en los Emiratos Árabes Unidos. En ella se homenajeó a los responsables de los gobiernos implicados y de las organizaciones internacionales y a los dirigentes de las comunidades locales de los Estados citados. Actualmente se utiliza en las carreras de camellos un sistema automático que sustituye a los jinetes.

N. Niños pertenecientes a minorías (artículo 30)

244. Los Emiratos Árabes Unidos velan por los derechos del niño extranjero y consideran inadmisibles cualquier forma de discriminación contra él. Prueba de ello son los derechos que, con arreglo a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, le otorga la legislación nacional emiratí, en la que se afirma la protección jurídica del niño con independencia de su sexo, color de piel, lengua o religión. La sociedad emiratí es una sociedad abierta a todos los países del mundo, respeta las costumbres y las culturas de los otros pueblos y en ella prevalece la cultura de la tolerancia.

245. La educación pública y privada del Estado es buena muestra de ello y todas las personas sin distinción tienen acceso a los servicios sanitarios y a las actividades deportivas, culturales y de recreación. La tolerancia que caracteriza a la sociedad emiratí y la aceptación de los otros pueblos por parte del Estado ha hecho posible la presencia de tantas nacionalidades extranjeras conviviendo en el territorio nacional.